

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá - Cundinamarca

DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO

JURISDICCION:

CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Grupo / Clase de Proceso:

☐

EJECUTIVO MIXTO

Cuadernos:

Folios Correspondientes:

CON 5

DEMANDANTE (S)

APOYAR SA

830009635-9

Nombre(s)

1° Apellido

2° Apellido

No. CC. Nit.

Dirección Notificación

MENOR
APODERADO 7 EJE.C.M.
JUZ.

MA. TERESA

BOTERO

GAHONA

41.792.484

Nombre(s)

1° Apellido

2° Apellido

No. CC. Nit.

Dirección Notificación

CPA. 871674501

Telefono

2835147

3102366859

DEMANDADO (S)

SANDRA Y. MESA

TORERO

52.090.046

Nombre(s)

1° Apellido

2° Apellido

No. CC. Nit.

Dirección Notificación

E. TORERO DE MESA

33.448.707

Telefono

ANEXOS

1100140030592009-1007

Tomo 28
Folio 82

059-2009-01007-00-J. 17 C.M.E.S



Remate

1/Febrero/2022

10:00AM

Vehículo.

Atm Apoderado
T.P No

J. 59.c.m

2009-1007

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

E.

S.

D.

GERMAN BOTERO GAONA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de ciudadanía cuyo número anotaré al pie de mi firma, en mi calidad de Representante Legal de la sociedad **APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A. APOYAR S.A.** domiciliada en Bogotá, D.C. por medio del presente escrito manifiesto ante usted que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **MARIA TERESA BOTERO GAHONA**, igualmente mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No.41.792.484 de Bogotá, portadora de la T.P. No.51.318 del Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie y lleve hasta su terminación un Proceso ejecutivo mixto de menor cuantía, con base en el pagare No. **0003603** por la suma de **\$18.190.967.00** el cual se hizo exigible en abril 21 de 2.009, contrato de prenda No.2936 de fecha julio 16 de 2008, sobre el vehículo de placas **CZR-163**, en contra de **SANDRA YOLIMA MESA FORERO** y **ANA EUDOFILA FORERO DE MESA**, domiciliados en Bogotá y mayores de edad.

Queda la apoderada facultada de acuerdo a lo señalado por el artículo 70 y S.S. del Código de Procedimiento Civil y especialmente para recibir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar e interponer cualquier recurso en mi favor y las demás necesarias para el fiel desempeño de su cargo.

Atentamente,


GERMAN BOTERO GAONA

C.C. No. 19.307.404 de Bogotá

ACEPTO:


MARIA TERESA BOTERO G.

C.C. No. 41.792.484 de Bogotá

T.P. No. 51.318 C.S.J.





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante la Suscrita Notaria 47 del Circulo de Bogotá, comparecieron

German Botero Gona

Identificados respectivamente con las cédulas de ciudadanía números

19307404

expedidas en

Bogotá

y declararon que el contenido del anterior documento es cierto y que las firmas que lo autorizan fueron puestas por ellos. En constancia se firma esta diligencia en Bogotá a

09 JUL. 2009



REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 47 DEL CIRCULO
Hay huella dactilar del índice derecho puesta por
German Botero Gona
quien se identificó con la C.C. 19307404
Bogotá, D.C. 09 JUL. 2009
JOSE M. VARGAS L.
NOTARIO 47 (E)



21

CARTA DE INSTRUCCIONES

CIUDAD: **BOGOTÁ, D.C.**

FECHA: **JULIO 16 DEL 2008**

Señores

APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A. "APOYAR S.A."

Ciudad

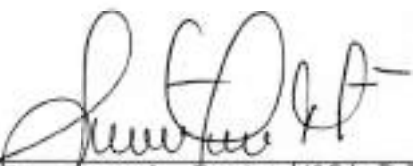
Ref. Autorización para llenar pagaré en blanco.

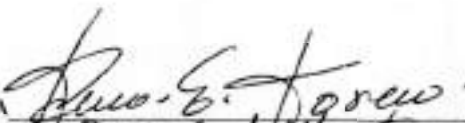
Apreciados señores:

El (los) suscrito (s) firmante (s), por medio de la presente los autorizo (amos) solidaria e irrevocablemente para convertir en título valor el pagaré a su orden No 0003603 que se acompaña a esta carta de instrucciones, sin previo aviso, llenando los espacios en blanco de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 622, inciso 2o. del Código de Comercio y para todos los efectos allí previstos siguiendo las instrucciones señaladas a continuación:

- A. **CAUSA:** El pagaré en blanco podrá ser llenado por Ustedes en caso de mora o incumplimiento de una cualesquiera de las obligaciones a mí (nuestro) cargo y a favor de ustedes, sin importar la naturaleza, origen o que se hayan adquirido en forma separada, o conjunto y solidaria, directa o indirectamente por cualquier concepto.
- B. **CUANTIA:** El valor del pagaré que de acuerdo con las instrucciones aquí impartidas llenen ustedes, será igual al monto de las sumas que este (mos) adeudando por concepto de capital, intereses corrientes y de mora, comisiones, gastos, honorarios, primas de pólizas de seguro, trámites, recaudos o cualquier otro.
- C. **INTERESES:** La tasa de interés será la máxima permitida por las disposiciones vigentes al día que se diligencie el título, desde ahora autorizo (amos) para que en el evento de haber sido llenada la contragarantía, el monto de la tasa en cuestión se reajuste automáticamente al máximo que permitan las disposiciones que regulen la materia.
- D. **VENCIMIENTO:** La fecha de vencimiento del título valor será la misma en que el pagaré sea llenado y serán exigibles inmediatamente todas las obligaciones a mí (nuestro) cargo sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para su cumplimiento.
- E. **CLAUSULA ACELERATORIA:** Ustedes en su condición de acreedores llenarán el pagaré cuando ocurra cualquiera de los siguientes eventos, pudiendo incorporar en el todas las obligaciones vigentes, vencidas o no, aunque el incumplimiento de mí (nuestra) parte solo se produzca respecto de una de ellas, puesto que el incumplimiento de una obligación a mí (nuestro) cargo implicará siempre la exigibilidad anticipada de los demás: 1. Falta del pago oportuno del capital total o de una cuota, de cualquier obligación así como de cualquier suma por concepto de intereses a favor de ustedes. 2. Cuando entre (mos) en estado de liquidación, quiebra, concurso de acreedores o solicite (mos) Concordato preventivo o me (nos) encuentre (encontremos) en estado de insolvencia evidente o se me (nos) inicie proceso judicial en ejercicio de cualquier acción. 3. Por incumplimiento de obligaciones adquiridas con APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A., "APOYAR S.A." ya consten en documentos civiles o comerciales, tales como contratos de hipoteca o prenda u otra clase de documentos. 4. Por giro de cheques sin provisión de fondos o sean devueltos por cualquier causa imputable a mí (nosotros). 5. Por disolución o muerte de uno cualquiera de los suscritos deudores.
- F. **AJUSTE:** En el evento de que las tasas de interés de referencia (DTF o la que haga sus veces y la Tasa Máxima Legal Vigente o la que haga sus veces) aumenten o disminuyan, autorizo (amos) expresamente efectuar el respectivo ajuste (por exceso o por defecto) y reflejarlo en el valor del último pago o al momento de cancelar la totalidad del crédito o de llenar el pagaré en blanco.
- G. **LUGAR PARA EL PAGO:** La Oficina de la Ciudad en la cual se hayan contraído obligaciones a mí (nuestro) cargo.
- H. **MÉRITO EJECUTIVO:** El documento así llenado, presta mérito ejecutivo, sin ninguna otra formalidad, obligándome (nos) a pagar las obligaciones en él incorporadas, en forma solidaria, pudiendo "APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A.", "APOYAR S.A." exigir su cancelación por la vía judicial, sin perjuicio de las demás acciones que el acreedor pueda tener.
- I. **RECONOCIMIENTO:** Reconozco (reconocemos), que conservamos copia de estas instrucciones.
- J. Las obligaciones a mí (nuestro) cargo se establecerán por sus Libros y Comprobantes de Contabilidad y a ellos estaré (mos) en todo lo concerniente a dichas obligaciones.
- K. Asumiré (mos) el valor del Impuesto de Timbre del Pagaré cuando fuese susceptible de tal gravamen.

Para constancia firmo (firmamos) en la Ciudad de BOGOTÁ a los
(16) Días del mes de JULIO del año 2008

FIRMA 
NOMBRE Sandra YOLINA MESA FORERO
C.C. o NIT 52090046 B7C

FIRMA 
NOMBRE Ana Eudolita Forero de Mesa
C.C. o NIT 33448707



FIRMA _____
NOMBRE _____
C.C. o NIT _____

FIRMA _____
NOMBRE _____
C.C. o NIT _____

FIRMA _____
NOMBRE _____
C.C. o NIT _____

FIRMA _____
NOMBRE _____
C.C. o NIT _____

**APOYOS FINANCIEROS
ESPECIALIZADOS S.A.
"APOYAR S.A."**

PAGARE No. 0003603

VALOR: \$ 18.190.967,00

VENCIMIENTO

ABRIL 21 DEL 2009

Yo, (nosotros) SANDRA YOLIMA MESA FORERO Y ANA EUDOFILA FORERO DE MESA

identificado(s) como aparece(mos) al pie de mi (nuestra) firma(s) declaro(amos): 1. Que adeudo(adeudamos) y prometo (prometemos solidaria e incondicionalmente pagar a la orden de APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A. "APOYAR S.A." o a quien represente sus derechos, en sus oficinas de esta Ciudad en Santafé de Bogotá D.C., la cantidad de **DIECIOCHO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE.** (\$ **18.190.967,00**)

Discriminados así:

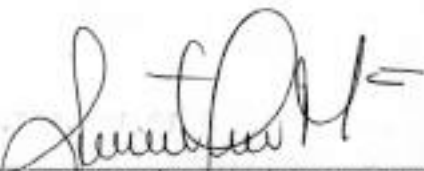
Por Capital recibido en calidad de Mutuo con Intereses

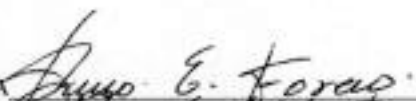
Por intereses de Plazo,

Por intereses de mora y

Por otros gastos. 2. Que a partir de esta fecha pagaré(mos) sobre el capital insoluto, las comisiones y gastos, intereses moratorios a una tasa del % anual, tasa que se incrementará automáticamente al máximo que permitan las disposiciones legales o reglamentarias, sin que ello implique prórroga del plazo y sin perjuicio de los derechos y acciones del Acreedor. 3. Que en caso de cobro judicial o extrajudicial de este pagaré, serán de mi (nuestro) cargo los Gastos y Costas de la Cobranza. 4. Sobre las sumas que tengan que sufragar el tenedor para hacer efectivo el recaudo de esta obligación reconoceré(mos) y pagaré(mos) interés de la Tasa del % anual y renuncio(amos) en favor del tenedor al Derecho a solicitar que los Bienes embargados se dividan en Lotes para subasta Pública. 5. Que si al presentarse demanda judicial, existen gastos pendientes a mi (nuestro) cargo intereses de plazo o de mora, conforme a lo previsto en el Artículo 886 del Código de Comercio, APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A. "APOYAR S.A." o su tenedor podrá exigir la liquidación de intereses sobre intereses pendientes, a la tasa de mora señalada. 6. Acepto(amos) desde ahora cualquier cesión, endoso o traspaso que de este título-valor hiciera APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A. "APOYAR S.A." a cualquier persona natural o jurídica, haciendo declaración expresa de que el acreedor queda con el derecho de dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que la solidaridad subsiste en caso de extensión del plazo. 7. En caso de prórroga, novación o modificación de la obligación a mi (nuestro) cargo contenida en este Título-valor, manifiesto(amos) desde ahora que acepto (amos) expresamente que continúen vigentes todas y cada una de las garantías reales o personales que estén amparando las obligaciones a mi (nuestro) cargo, garantías que se entenderán ampliadas a las nuevas obligaciones que puedan surgir conforme a lo previsto en el artículo 1708 del Código Civil. Excuso(excusamos) la presentación para el pago del presente pagaré. Los derechos fiscales que cause este documento serán totalmente de mi (nuestro) cargo. Para constancia firmo(firmamos) en la Ciudad de Santafé de Bogotá, para ser llenado por APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A. "APOYAR S.A." según las instrucciones impartidas por mí (nosotros) en carta del **DIECISEIS** (**16**) de **JULIO** del

año **2008** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 622, inciso 2o, del Código de Comercio.

FIRMA 
NOMBRE SANDRA YAJAIRA MESA FORERO
C.C. o NIT 52.090.046 Bto.

FIRMA 
NOMBRE Eudelfa Forero de Mesa
C.C. o NIT 33448407

FIRMA _____
NOMBRE _____
C.C. o NIT _____

FIRMA _____
NOMBRE _____
C.C. o NIT _____

FIRMA _____
NOMBRE _____
C.C. o NIT _____

FIRMA _____
NOMBRE _____
C.C. o NIT _____

Certificado de tradición

Nro. CT300120308

En los archivos que se llevan en esta oficina, aparece inscrito(a) desde 13/08/2008 hasta la fecha e/(la) señor(a): ANA EUDOFILA FORERO DE MESA con cédula ciudadanía nro. C33448707, domiciliado(a) en: CRA 12A # 187-23 teléfono 6782984 de BOGOTÁ D.C. como titular(es) del

Derecho de Dominio sobre el vehículo de las siguientes características:

Placa:	CZR163	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	KIA	Modelo:	2009
Color:	NEGRO		
Carrocería:	HATCHBACK	Servicio:	Particular
Serie:	KNADE243296398676	Motor:	G4ED8H500311
Chasis:	KNADE243296398676	Línea:	RIO EX
		Capacidad:	Pasajeros 5

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 23030014288395 con fecha de importación 14/05/2008, B/ventura

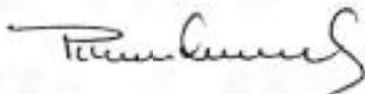
Limitación a la propiedad: Prenda a: APOYOS FINANCIEROS ESP S A APOYAR S A

Historial de propietarios: hasta ANA EUDOFILA FORERO DE MESA, C33448707.

Observaciones:

Dado en Bogotá, 8 de julio de 2009 a las 07:49:22

A solicitud de: JOSE MIGUEL CHACON ANGULO con C.C. C5668164 de La paz.



Funcionario Secretaría de Movilidad

ELIANA VELASQUEZ ARIAS

Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

APOYOS FINANCIEROS
ESPECIALIZADOS S.A.
830.009.635-9

DOCUMENTO DE PRENDA SIN TENENCIA
DEL ACREEDOR SOBRE VEHICULO
No. 2936

La suscrita **ANA EUDOFILA FORERO DE MESA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la C.C. 33.448.707 quien en adelante se llamará **EL DEUDOR PRENDARIO**, MANIFIESTO: **PRIMERO.-** Que obrando en la calidad expresada, y siendo el deseo garantizar a la sociedad **APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A. "APOYAR S.A."** toda clase de obligaciones ya causadas o que en el futuro se causen a mi cargo, constituyo a favor de **"APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A. APOYAR S.A."**, **PRENDA GLOBAL O ABIERTA DE PRIMER GRADO**, sin tenencia de bienes por parte del acreedor prendario, hasta por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE (\$36.264.706)** del vehículo de mi propiedad:

MARCA: KIA
MOTOR: G4ED8H500311
CLASE: AUTOMOVIL
PLACAS: C2R163
SERVICIO: PARTICULAR

MODELO: 2009
SERIE: KNADE243296398676
COLOR: NEGRO
TIPO: HATCHBACK
LINEA: RIO EX

Las anteriores especificaciones fueron tomadas de la fotocopia de la factura proforma de METRO KIA S.A documento que reposará en poder de **APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A. APOYAR S.A.** y que se considera formando parte integrante de este contrato. **SEGUNDO.-** Para efectos de localización del vehículo que por este documento se pignora, se fija el domicilio del Deudor Prendario: Cra 12 A N° 187-23, Teléfono No. 6782984 que el Deudor posee en calidad de vivienda familiar. **PARAGRAFO.** El Deudor Prendario se obliga expresamente a mantener permanentemente informado al **ACREEDOR PRENDARIO**, sobre la ubicación del vehículo, al igual que el cambio de su domicilio o dirección personal, a fin de que la Entidad Acreedora esté perfectamente enterada de dichos aspectos en todo momento. Acepta el **DEUDOR PRENDARIO** que si no procediere en la forma indicada el **ACREEDOR PRENDARIO** podrá hacer exigible esta garantía y las obligaciones que respalda, sin consideración al vencimiento de los plazos pactados, mediante la cláusula de aceleración en el pago. **TERCERO.-** Que la presente prenda tiene por **OBJETO** garantizar a la Sociedad Apoyos Financieros Especializados S.A. toda clase de obligaciones ya causadas o que en el futuro se causen, a cargo de el **DEUDOR PRENDARIO** y a favor del **ACREEDOR PRENDARIO**, directas e indirectas y por cualquier concepto, contraídas por el suscrito otorgante **DEUDOR PRENDARIO** en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, endoso o cesión de títulos valores o de créditos de otro orden, de avales o de cualquier otro género de obligaciones, ya sea que consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados o documentos oficiales de deuda, etc. o en cualesquiera otros documentos comerciales o civiles girados, endosados, aceptados, cedidos o firmados por el otorgante individual y/o conjuntamente con otras personas jurídicas o naturales y bien se hayan girado, endosado, aceptado o firmado a favor del **ACREEDOR PRENDARIO** directamente o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido al **ACREEDOR PRENDARIO** o que los negociare, endosare o cediere en el futuro por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación de pago, etc. y aún sin la intervención o contra la voluntad del **DEUDOR PRENDARIO**, todo hasta la citada cantidad de **TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE (\$36.264.706)** por concepto de **CAPITAL**, garantizándose además del capital, los intereses, las costas, los gastos, honorarios de abogado y demás accesorios hasta el pago efectivo y total. **CUARTO.-** Como propietario, el otorgante **DEUDOR PRENDARIO** declara que en caso de ser embargado y secuestrado el vehículo por un tercero o por el mismo **ACREEDOR PRENDARIO** en ejercicio de cualquier acción judicial o extrajudicial, de hecho se considerarán vencidas todas las obligaciones antes a cargo de aquel y por lo tanto, el **ACREEDOR PRENDARIO** tendrá acción para exigir inmediatamente el pago de los créditos sin consideración al vencimiento de las cuotas o plazos pactados, mediante la aceleración del pago. En el evento

del Cobro Judicial, serán de cargo del **DEUDOR PRENDARIO** los gastos y las costas de la Cobranza, inclusive los honorarios de abogado, dejándose expresa constancia que el **DEUDOR PRENDARIO** renuncia a favor de el **ACREEDOR PRENDARIO** al derecho de pedir que los bienes embargados se dividan en lotes para efectos de la subasta pública. **QUINTO.** - Esta prenda se constituye por un término de **SIETE (7)** años, contados a partir de la fecha de registro de éste documento en el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte, en la oficina donde esté matriculado el vehículo, siendo entendido que mientras no fuere cancelada en forma expresa y mediante comunicación enviada a dicho Organismo por el Representante Legal del **ACREEDOR PRENDARIO**, la garantía respaldará todas las obligaciones que se hubieren causado con anterioridad a la constitución y las que se causen o se adquieran durante su vigencia, ya sea que el **DEUDOR PRENDARIO**, continúe o no como propietario por traspaso o enajenación total o parcial del vehículo prendado, pues la prenda produce todos sus efectos jurídicos contra terceros, mientras no sea cancelada su inscripción. **PARAGRAFO.** - Sin perjuicio de la duración señalada para la garantía en la presente cláusula, se deja expresa constancia que la prenda permanecerá vigente, mientras existan obligaciones contabilizadas a cargo de el **DEUDOR PRENDARIO** y a favor de el **ACREEDOR PRENDARIO** por cualquier concepto. **SEXTO.-** En calidad de otorgante, **EL DEUDOR PRENDARIO** declara que el bien es de su exclusiva propiedad, que está libre de reserva de dominio y demás limitaciones, así como de prenda anterior, de demandas o de cualquier otro género de gravámenes; que posee quieta, pública y pacíficamente el vehículo ya indicado tal como se acreditó ante el **ACREEDOR PRENDARIO** y que conserva su tenencia y en todo caso se compromete a notificar al **ACREEDOR PRENDARIO** inmediatamente de cualquier acción o proceso que se inicie o promueva en su contra y en el cual pueda verse involucrado el vehículo prendado, a fin de que el **ACREEDOR PRENDARIO** pueda ejercer sus derechos derivados de éste contrato oportunamente. El suscrito **DEUDOR PRENDARIO** se obliga a mantener el vehículo como simple tenedor de él y a nombre del **ACREEDOR PRENDARIO** mientras subsista la garantía, en el mismo estado de conservación y funcionamiento y aplicando a él, el cuidado y las técnicas propias de dicho bien. Así mismo y en calidad de propietario, el otorgante declara conocer el texto del Artículo 364 del Código Penal, sobre disposición de bien propio gravado con Prenda. La existencia, propiedad y tenencia del vehículo, se comprobaron con la fotocopia de la Tarjeta de Propiedad del Vehículo, presentada por el **DEUDOR PRENDARIO** al **ACREEDOR PRENDARIO**, fotocopia que reposa en poder de éste y que se entiende incorporada al presente contrato para todos los efectos legales. **SEPTIMO.-** Estipula el **DEUDOR PRENDARIO** en beneficio del **ACREEDOR PRENDARIO** lo siguiente: a) Que desde ahora acepta cualquier cesión o traspaso que el **ACREEDOR PRENDARIO** hiciere de los documentos a su cargo y/o el traspaso o cesión individual de ésta garantía real, en favor de terceros. b) Que el activo prendado permanecerá en las Oficinas de Tránsito correspondientes, del lugar donde hoy se encuentra por cuenta de el **ACREEDOR PRENDARIO** y en tanto se halle vigente el gravamen, obligándose el **DEUDOR PRENDARIO** a no trasladarlo de dicho sitio sin el permiso previo y escrito de el **ACREEDOR PRENDARIO** en cuyo caso se hará el traslado, una vez efectuado el registro en la Oficina correspondiente bajo cuya jurisdicción vaya a quedar ubicado el vehículo prendado con motivo del traslado, si a ello hubiere lugar. c) Que el **ACREEDOR PRENDARIO** o la persona o personas que el designe, quedan facultados para la inspección, revisión y control del estado de la prenda cuando aquel lo estime conveniente, obligándose el **DEUDOR PRENDARIO** a pasarle al **ACREEDOR PRENDARIO** un informe inmediato de todos los hechos, actos o contratos que afecten o que puedan llegar a afectar en alguna forma el vehículo prendado. En caso de que no le suministren los datos que la Sociedad Beneficiaria de la garantía solicitare acerca del vehículo o de que no se permita su inspección, de hecho se considerarán vencidos todos los plazos y en su calidad **EL ACREEDOR PRENDARIO** tendrá acción igualmente para exigir la cancelación de las obligaciones pendientes y garantizadas con la prenda, mediante la aceleración en el pago. **PARAGRAFO.-** Los gastos necesarios para la revisión, control e inspección del estado de la prenda, serán sufragados por el **DEUDOR PRENDARIO** directamente. d) **EL DEUDOR PRENDARIO** se obliga a asegurar contra los riesgos propios del vehículo prendado, por todo el término de duración de la garantía y mientras esté vigente, por una suma no inferior a su valor comercial actual según avalúo referido atrás, quedando así mismo obligado en un término no mayor a cinco (5) días calendario, contados a partir de la fecha en que venza la póliza o esta expire o sea cancelada por falta de pago, etc., a entregar expresamente endosada la póliza o pólizas correspondientes en favor del **ACREEDOR PRENDARIO** a efectos de que en caso de siniestro, del monto de la indemnización se subrogue los bienes gravados en los términos del Artículo 1.101 del Código del Comercio. Igualmente se obliga a ajustar los seguros de acuerdo con la tasación comercial que los bienes vayan adquiriendo, a fin de evitar el infraseguro o supraseguro. En el evento de incumplimiento de tomar los debidos amparos para el vehículo prendado o falta de entrega oportuna de la Póliza debidamente endosada en favor de el **ACREEDOR PRENDARIO**, autoriza desde ahora al **ACREEDOR PRENDARIO**, para que contrate directamente los seguros o los renueve de conformidad, y para cobrarle las primas con los intereses antes de aplicar cualquier abono a intereses, gastos, capital, etc.; autorización que tampoco conlleva responsabilidad para el **ACREEDOR PRENDARIO** por su no ejercicio y que no exonera al **DEUDOR PRENDARIO** de sus obligaciones y responsabilidades frente al **ACREEDOR PRENDARIO**. e) Serán de cargo del **DEUDOR PRENDARIO** los gastos que demanden el otorgamiento de este documento, su legalización y competente inscripción y demás anotaciones posteriores y su cancelación, quedando así mismo obligado a entregar al **ACREEDOR PRENDARIO** el ejemplar original éste contrato con el reconocimiento del contenido y firma por parte del Otorgante ante Notario Público, la constancia de pag.

impuesto de Timbre Nacional a que haya lugar y un Certificado de Tradición actualizado del vehículo, expedido por autoridad competente que acredite la propiedad y el registro de la Prenda y sus términos esenciales y la inexistencia de otros gravámenes que estuvieren afectando el bien con anterioridad. f) Pagar la totalidad de las sumas que resulten de la imposición de las multas y sanciones por infracciones de la policía o de tránsito indemnizaciones a terceros por daños ocasionados en el manejo del vehículo, y en general la totalidad de los gastos que en una u otra forma pueden derivarse del vehículo objeto de la prenda. g) Mantener el vehículo en perfecto estado de funcionamiento ejecutando a su costa las reparaciones necesarias. h) Informar al acreedor cualquier cambio de domicilio residencia, dentro de los Diez (10) días subsiguientes al día en que se realice.

OCTAVO.- En caso de mora de los deudores en el pago de cualquier cuota o abono, o de sus intereses estipulados, así como de las costas y gastos de la prenda, o si el vehículo fuere perseguido judicialmente, o por vía administrativa y/o coactiva o por terceros, o si causare daños a terceros con el vehículo, o si en caso de siniestro la compañía aseguradora objetare la reclamación y/o el pago de la indemnización por causas imputables al asegurado, y en general, si el **DEUDOR PRENDARIO** dejare de cumplir cualesquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, podrá el **ACREEDOR PRENDARIO** proceder a exigir el pago de la totalidad del saldo pendiente, sin consideración a los plazos convenidos previamente.

NOVENO.- Se señala la Ciudad de Bogotá, como el lugar para el cumplimiento de las obligaciones, sin perjuicio de que el **ACREEDOR PRENDARIO** pueda demandar ante el Juez Civil competente del domicilio del **ACREEDOR PRENDARIO**, o del lugar de ubicación del bien dado en Prenda o del domicilio principal del **ACREEDOR PRENDARIO**. Presente el señor **GERMAN BOTERO GAONA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta Ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.307.404 expedida en la ciudad de Bogotá. **MANIFIESTA:** a) Que obra en el otorgamiento del presente acto en nombre y representación de **APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A.**, sociedad constituida mediante la escritura pública No. 2760 del 22 de Septiembre de 1.995, otorgada en la Notaría 22 de Bogotá D.C., reformada últimamente mediante la Escritura Pública No. 6049 de agosto 31 de 2.007 de la Notaría 24, registradas en la Cámara de Comercio de esta ciudad. b) Que en tal calidad acepta para la Sociedad que representa este contrato, la prenda sin tenencia del **ACREEDOR** que por él se otorga en favor de **APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A.** y las demás estipulaciones que el documento contiene, advirtiendo que las circunstancias de aceptar la Garantía Real, no lo comprometen para hacerle préstamos de ninguna naturaleza y cuantía al **DEUDOR PRENDARIO**.

Para constancia se firma en la Ciudad de Bogotá, a los 16 días del mes de Julio del año 2008.



EL DEUDOR PRENDARIO
ANA EUDOFILA FORERO DE MESA
C.C.: 33.448.707



EL ACREEDOR PRENDARIO
GERMAN BOTERO G.
C.C.: 19.307.404

TASAS DE INTERÉS BANCARIO

El Suscrito Superintendente Delegado y Técnico: en uso de las facultades que le confiere el artículo 191 del Código de Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 305 del Código Penal en concordancia con los literales c) y d) numeral 1 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, continúa mediante este auto, los autos No. 1690 del 2006 y No. 31 de 2008.

Resol.	Fecha	Vigencia		Servicio contenido	Credito Ordinario
		Desde	Hasta		
2514	30-Dic-98	1-Ene-99	31-Ene-99	43,40	-
2515	30-Dic-98	1-Ene-99	31-Ene-99	-	46,74
0003	1-Feb-99	1-Feb-99	28-Feb-99	42,38	-
0094	1-Feb-99	1-Feb-99	28-Feb-99	-	44,45
2507	1-Feb-99	1-Mar-99	14-Mar-99	43,89	-
238	26-Feb-99	1-Mar-99	14-Mar-99	-	44,32
275	5-Mar-99	15-Mar-99	31-Mar-99	33,76	-
276	5-Mar-99	15-Mar-99	31-Mar-99	-	36,81
287	31-Mar-99	1-Abr-99	30-Abr-99	33,57	-
388	31-Mar-99	1-Abr-99	30-Abr-99	-	34,42
582	30-Abr-99	1-May-99	31-May-99	31,14	-
583	30-Abr-99	1-May-99	31-May-99	-	32,13
820	31-May-99	1-Jun-99	30-Jun-99	27,46	-
821	31-May-99	1-Jun-99	30-Jun-99	-	28,38
0000	30-Jun-99	1-Jul-99	31-Jul-99	24,22	-
0001	30-Jun-99	1-Jul-99	31-Jul-99	-	25,71
1103	30-Jul-99	1-Ago-99	31-Ago-99	26,25	-
1184	30-Jul-99	1-Ago-99	31-Ago-99	-	27,58
1280	31-Ago-99	1-Sep-99	30-Sep-99	26,01	-
1351	31-Ago-99	1-Sep-99	30-Sep-99	-	26,46
1490	30-Sep-99	1-Oct-99	31-Oct-99	26,96	-
1491	30-Sep-99	1-Oct-99	31-Oct-99	-	25,81
1630	29-Oct-99	1-Nov-99	30-Nov-99	25,70	-
1631	29-Oct-99	1-Oct-99	30-Nov-99	-	24,13
1753	30-Nov-99	1-Dic-99	30-Dic-99	24,22	-
1754	30-Nov-99	1-Dic-99	30-Dic-99	-	22,8
1910	30-Dic-99	1-Ene-00	31-Ene-00	22,40	-
1911	30-Dic-99	1-Ene-00	31-Ene-00	-	21,26
165	31-Ene-00	1-Feb-00	29-Feb-00	19,46	-
166	31-Ene-00	1-Feb-00	29-Feb-00	-	17,33
343	29-Feb-00	1-Mar-00	31-Mar-00	17,45	-
344	29-Feb-00	1-Mar-00	31-Mar-00	-	17,67
512	31-Mar-00	1-Abr-00	30-Abr-00	17,87	-
513	31-Mar-00	1-Abr-00	30-Abr-00	-	17,61
664	28-Abr-00	1-May-00	31-May-00	17,90	-
85	28-Abr-00	1-May-00	31-May-00	-	18,06
848	31-May-00	1-Jun-00	30-Jun-00	19,77	-
849	31-May-00	1-Jun-00	30-Jun-00	-	18,1
1919	30-Jun-00	1-Jul-00	31-Jul-00	19,44	-
1920	30-Jun-00	1-Jul-00	31-Jul-00	-	19,64
1201	31-Jul-00	1-Ago-00	31-Ago-00	19,92	-
1202	31-Jul-00	1-Ago-00	31-Ago-00	-	20,94
1345	31-Ago-00	1-Sep-00	30-Sep-00	22,93	-
1346	31-Ago-00	1-Sep-00	30-Sep-00	-	22,62
1492	29-Sep-00	1-Oct-00	31-Oct-00	23,08	-
1493	29-Sep-00	1-Oct-00	31-Oct-00	-	23,76
1668	31-Oct-00	1-Nov-00	30-Nov-00	23,80	-
1667	31-Oct-00	1-Nov-00	30-Nov-00	-	24,5
1847	30-Nov-00	1-Dic-00	31-Dic-00	23,69	-
1848	30-Nov-00	1-Dic-00	31-Dic-00	-	24,56
2030	29-Dic-00	1-Ene-01	31-Ene-01	24,16	-
2031	29-Dic-00	1-Ene-01	31-Ene-01	-	25,06
0090	31-Ene-01	1-Feb-01	28-Feb-01	26,03	-
0091	31-Ene-01	1-Feb-01	28-Feb-01	-	25,52
0302	28-Feb-01	1-Mar-01	31-Mar-01	25,11	-
0303	28-Feb-01	1-Mar-01	31-Mar-01	-	25,50
0319	30-Mar-01	1-Abr-01	30-Abr-01	24,83	-
0320	30-Mar-01	1-Abr-01	30-Abr-01	-	25,57
0426	30-Abr-01	1-May-01	31-May-01	24,34	-
0427	30-Abr-01	1-May-01	31-May-01	-	25,49
0536	31-May-01	1-Jun-01	30-Jun-01	25,17	-
0537	31-May-01	1-Jun-01	30-Jun-01	-	25,58
0669	29-Jun-01	1-Jul-01	31-Jul-01	26,08	-
0670	29-Jun-01	1-Jul-01	31-Jul-01	-	25,27
0818	31-Jul-01	1-Ago-01	31-Ago-01	24,25	-

Resol.	Fecha	Vigencia		Interés anual	
		Desde el día	Hasta el día	Bancario corriente	Créditos Ordinarios
0476	30-Abr-02	1-May-02	31-May-02	20,90	-
0585	31-May-02	1-Jun-02	30-Jun-02	19,95	-
0726	28-Jun-02	1-Jul-02	31-Jul-02	19,77	-
0847	31-Jul-02	1-Ago-02	31-Ago-02	20,01	-
0966	30-Ago-02	1-Sep-02	30-Sep-02	20,18	-
1106	30-Sep-02	1-Oct-02	31-Oct-02	20,30	-
1247	31-Oct-02	1-Nov-02	30-Nov-02	19,76	-
1368	29-Nov-02	1-Dic-02	31-Dic-02	19,60	-
1557	31-Dic-02	4-Ene-03	31-Ene-03	19,64	-
0069	31-Ene-03	01-02--03	28-Feb-03	19,78	-
0195	28-Feb-03	1-Mar-03	31-Mar-03	19,49	-
0290	31-Mar-03	1-Abr-03	30-Abr-03	19,81	-
0386	30-Abr-03	1-May-03	30-May-03	19,89	-
0521	30-May-03	1-Jun-03	30-Jun-03	19,20	-
0636	27-Jun-03	1-Jul-03	30-Jul-03	19,44	-
0772	31-Jul-03	1-Ago-03	31-Ago-03	19,88	-
0881	29-Ago-03	1-Sep-03	30-Sep-03	20,12	-
1008	30-Oct-03	1-Oct-03	a la fecha	20,04	-
1038	30-Sep-03	1-Oct-03	31-Oct-03	20,24	-
1152	31-Oct-03	1-Nov-03	30-Nov-03	19,67	-
1315	28-Nov-03	1-Dic-03	31-Dic-03	19,81	-
1531	31-Dic-03	1-Ene-04	31-Ene-04	19,67	-
0658	30-Ene-04	1-Feb-04	29-Feb-04	19,74	-
0155	27-Feb-04	1-Mar-04	31-Mar-04	19,88	-
0257	31-Mar-04	1-Abr-04	30-Abr-04	19,78	-
1128	30-Abr-04	1-May-04	31-May-04	19,71	-
1228	31-May-04	1-Jun-04	30-Jun-04	19,67	-
1337	30-Jun-04	1-Jul-04	31-Jul-04	19,44	-
1438	30-Jul-04	1-Ago-04	31-Ago-04	19,28	-
1527	31-Ago-04	1-Sep-04	30-Sep-04	19,50	-
1648	30-Sep-04	1-Oct-04	30-Oct-04	19,09	-
1753	29-Oct-04	1-Nov-04	30-Nov-04	19,59	-
1890	30-Nov-04	1-Dic-04	31-Dic-04	19,49	-
2007	31-Dic-04	1-Ene-05	31-Ene-05	19,36	-
0266	31-Ene-05	1-Feb-05	28-Feb-05	19,40	-
0386	28-Feb-05	1-Mar-05	31-Mar-05	19,15	-
0567	31-Mar-05	1-Abr-05	30-Abr-05	19,19	-
0663	29-Abr-05	1-May-05	31-May-05	19,02	-
0803	31-May-05	1-Jun-05	30-Jun-05	18,85	-
0948	30-Jun-05	1-Jul-05	31-Jul-05	18,90	-
1101	29-Jul-05	1-Ago-05	31-Ago-05	18,24	-
1257	31-Ago-05	1-Sep-05	30-Sep-05	18,22	-
1467	30-Sep-05	1-Oct-05	31-Oct-05	17,93	-
1690	31-Oct-05	1-Nov-05	30-Nov-05	17,81	-
0009	30-Nov-05	1-Dic-05	30-Dic-05	17,49	-
0290	30-Dic-05	1-Ene-06	31-Ene-06	17,35	-
0096	31-Ene-06	1-Feb-06	28-Feb-06	17,51	-
0349	28-Feb-06	1-Mar-06	31-Mar-06	17,25	-
0633	31-Mar-06	1-Abr-06	28-Abr-06	16,75	-
0748	28-Abr-06	1-May-06	31-May-06	16,07	-
0887	31-May-06	1-Jun-06	30-Jun-06	15,61	-
1103	30-Jun-06	1-Jul-06	31-Jul-06	15,08	-
1306	31-Jul-06	1-Ago-06	31-Ago-06	15,02	-
1468	31-Ago-06	1-Sep-06	29-Sep-06	15,06	-
1715*	29-Sep-06	1-Oct-06	31-Dic-06	15,07	-
Resolución	Fecha	Vigencia		Interés anual	
		Desde	Hasta	Bancario corriente	Créditos Ordinarios
018*	4-Ene-07	5-Ene-07	31-Mar-07	12,83	21,59
428	30-Mar-07	1-Abr-07	30-Jun-07	16,75	-
428	30-Mar-07	1-Abr-07	31-Mar-08	-	22,62
9089	29-Jun-07	1-Jul-07	30-Sep-07	***19,01	-
1142	28-Sep-07	1-Oct-07	31-Dic-07	***21,26	-
2368	28-Dic-07	1-Ene-08	31-Mar-08	***21,83	-
0474	31-Mar-08	1-Abr-08	30-6-8	21,92	-
1011	27-Jun-08	1-Jul-08	30-Sep-08	21,51	-
1555	30-Sep-08	1-Oct-08	31-Dic-08	21,02	-
2163	30-Dic-08	1-Abr-09	31-Mar-09	20,47	-
0383	31-Mar-09	1-Abr-09	30-Jun-09	20,28	-
0637	30-Jun-09	1-Jul-09	30-Sep-09	19,85	-

NOTA: Para efectos probatorios basta con la copia (seje) del diario donde aparece publicado este certificado. Adicionalmente, la Superintendencia Financiera informará periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (código 08, Dirección 2700 de 1995). Desde ahora rigen dos boletines: uno para efectos de consumo y otro para efectos de control. *** Rige para efectos de consumo y control. Emitido en Bogotá a 30 de diciembre de 2004. Rige en



01



8 3 1 5 7 7 0 *



B



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

7 DE JULIO DE 2009 HORA 14:56:48

02C040707236

PAGINA: 1 de 3

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S A APOYAR S A

N.I.T. : 830009635-9

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00667622 DEL 6 DE OCTUBRE DE 1995

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV CRA 45 PARALELA ORIENTAL
AUTONORTE NO 118-30 OFC 701

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

DIRECCION COMERCIAL : AV CRA 45 NO 118-30 OFC 701

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : info@apoyosfinancieros.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO.2760 NOTARIA 22 DE SANTA FE DE BOGOTA DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 1995, ACLARADA POR E.P.NO. 2.928 DEL 04 DE OCTUBRE DE 1.995 DE LA MISMA NOTARIA, INSCRITAS 06 DE OCTUBRE DE 1995 BAJO EL NO. 511501 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD - COMERCIAL DENOMINADA: APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A. APOYAR S.A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0000001	2005/03/18	0000	BOGOTA D.C.	2005/05/05	00989868
0006049	2007/08/31	0024	BOGOTA D.C.	2007/09/07	01156464
2217	2009/05/04	0047	BOGOTA D.C.	2009/05/14	01297170

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2040 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL ASESORAR, TRAMITAR Y CONCEDER RECURSOS ECONOMICOS A PERSONAS NATURALES O JURIDICAS PARA LA EXPORTACION, IMPORTACION, COMPRA Y VENTA DE MERCANCIAS Y FOMENTAR LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE LAS MISMAS PROMOVER Y TOMAR PARTICIPACIONES MEDIANTE APORTES, SUSCRIPCION DE ACCIONES O EMPRESTITOS EN EMPRESAS INDUSTRIALES O COMERCIALES, GARANTIZAR OBLIGACIONES COMERCIALES Y CIVILES CONTRAIDAS POR TERCEROS Y COBRAR HONORARIOS, COMISIONES Y PARTICIPACIONES POR LOS SERVICIOS QUE PRESTE O POR LAS GESTIONES FINANCIERAS QUE VERIFIQUE, CON SUJECION A LAS NORMAS Y RESTRICCIONES VIGENTES SOBRE MANEJO FINANCIERO. EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO PODRA LA SOCIEDAD EJECU-

TAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, TALES COMO: EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO ACTIVAS Y/O PASIVAS CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, DESCONTAR CREDITOS, FINANCIAR PARA TERCEROS LA COMPRA DE BIENES DE CONSUMO, BIENES MUEBLES E IN MUEBLES, CON PROVEEDORES NACIONALES O EXTRANJEROS, HACER INVESTIGACIONES DE MERCADOS EN EL PAIS O EN EL EXTERIOR PARA PROMOVER EL INTERCAMBIO COMERCIAL; ADQUIRIR Y TENER TITULOS DE PARTICIPACION DE SOCIEDADES, ASOCIACIONES O EMPRESAS DE CUALQUIER GENERO, EN ESPECIAL AQUELLAS QUE PRESENTEN PERSPECTIVAS PARA LA EXPLOTACION Y ENAJENAR ESAS PARTICIPACIONES CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO; INVERTIR POR TIEMPO DETERMINADO LOS MEDIOS DISPONIBLES DE LA SOCIEDAD QUE ESTA, POR CUALQUIER CAUSA TRANSITORIA, NO REQUIERA PARA SUS FINES; GIRAR, DESCONTAR, ACEPTAR, AVALAR Y ENDOSAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES E INSTRUMENTOS NEGOCIABLES O SUSCRIBIR LOS CONTRATOS COMERCIALES O CIVILES, NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y EN GENERAL REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y OPERACIONES QUE TENGAN QUE VER CON EL OBJETO SOCIAL.-

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$1,200,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 12,000.00
VALOR NOMINAL : \$100,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$1,200,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 12,000.00
VALOR NOMINAL : \$100,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$1,200,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 12,000.00
VALOR NOMINAL : \$100,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000046 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 7 DE JULIO DE 2008, INSCRITA EL 8 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01233943 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
SILUAN LONDOÑO JOSE AUGUSTO	C.C. 000000004511292
SEGUNDO RENGLON	
LONDOÑO TRUJILLO ARTURO	C.C. 000000010057265
TERCER RENGLON	
ARISTIZABAL MURCIA CESAR EUGENIO	C.C. 000000019388748

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 0000046 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 7 DE JULIO DE 2008, INSCRITA EL 8 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01233943 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
BOTERO GAONA GERMAN	C.C. 000000019307404
SEGUNDO RENGLON	
BERNAL VELEZ OCTAVIO	C.C. 000000079118059
TERCER RENGLON	



01



* 0 3 1 5 7 7 7 3 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

7 DE JULIO DE 2009 HORA 14:56:48

02C040707236

PAGINA: 2 de 3

* * * * *

BERNAL VELEZ MARGARITA SOFIA

C.C. 000000039698816

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: GERENCIA GENERAL Y REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTA DELEGADA EN UN GERENTE GENERAL DESIGNADO POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA PERIODOS DE DOS (2) AÑOS, QUIEN PODRA SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE Y REMOVIDO LIBREMENTE ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PERIODO; EL GERENTE GENERAL SERA EL , REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE Y SERA LA PERSONA ENCARGADA DE ADMINISTRAR LA COMPAÑIA. EL GERENTE GENERAL, TENDRA TRES (3) SUPLENTE EN SU ORDEN PRIMER SUPLENTE, SEGUNDO SUPLENTE Y TERCER SUPLENTE, QUIEN SERA REMPLAZADO EN SUS FALTAS TEMPORALES, ACCIDENTALES O ABSOLUTAS, EN SU ORDEN POR LOS SUPLENTE, QUIENES TAMBIEN SERAN ELEGIDOS Y REMOVIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA. PARAGRAFO SEGUNDO: EL NOMBRAMIENTO DEL GERENTE GENERAL Y DE SUS SUPLENTE DEBERA INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO MERCANTIL DE LA CAMARA DE COMERCIO, HECHO EL REGISTRO ANTERIOR, LOS NOMBRADOS CONSERVARAN EL CARACTER DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD MIENTRAS NO SEA REGISTRADO UN NUEVO NOMBRAMIENTO. NI EL GERENTE GENERAL NI SU SUPLENTE PODRAN ENTRAR A EJERCER LAS FUNCIONES DE SU CARGO HASTA TANTO SU NOMBRAMIENTO NO SE HAYA REGISTRADO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000040 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01156470 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	
ARISTIZABAL MURCIA CESAR EUGENIO	C.C. 000000019388748
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	
BOTERO GAONA GERMAN	C.C. 000000019307404
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	
BERNAL VELEZ MARGARITA	C.E. 000000039698816

QUE POR ACTA NO. 0000045 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 2 DE JULIO DE 2008, INSCRITA EL 4 DE JULIO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01225886 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	
ALVAREZ MONTAÑO NOELIA DEL PILAR	C.C. 000000053051132

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL: -- A.- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE COMO PERSONA JURIDICA Y HACER CUMPLIR LAS DISPOSICIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIO--

NISTAS; -- B.- NOMBRAR Y REMOVER A TODOS LOS EMPLEADOS DEPENDIENTES DE LA SOCIEDAD, Y ASIGNARLES SUS CORRESPONDIENTES FUNCIONES Y REMUNERACIONES; -- C.- CONVOCAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y A LA JUNTA DIRECTIVA A SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS CUANDO SEA EL CASO O CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE, O CUANDO DICHA CONVOCATORIA LE SEA SOLICITADA POR UN NUMERO DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS; D.- NOMBRAR LOS APODERADOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA ADECUADA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD Y DELEGARLES LAS --- ATRIBUCIONES QUE HA BIEN TENGA, SIEMPRE Y CUANDO TALES ATRIBUCIONES NO SEAN COMPATIBLES CON LA NATURALEZA DE SU CARGO Y LAS LIMITACIONES DE SUS PROPIAS FACULTADES O QUE LA DELEGACION TIENDA A - EXONERARLO DE LAS RESPONSABILIDADES PROPIAS DE SUS FUNCIONES: --- E.- CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL, CON SUJECION A LAS LIMITACIONES O RESTRICCIONES PREVISTAS POR LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS; -- F.- PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EL BALANCE DE PRUEBA Y ANUAL-- MENTE EL BALANCE DE FIN DE EJERCICIO; -- G.- MANTENER BAJO SU CUSTODIA LOS FONDOS U ACTIVOS DE LA SOCIEDAD CON SUJECION A LAS INSTRUCCIONES QUE A ESTE RESPECTO LE IMPARTA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA; -- H.- CELEBRAR TODA CLASE DE - OPERACIONES BANCARIAS Y COMERCIALES CON LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS; -- I.- CUIDAR DE LA INVERSION Y RECAUDACION DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD; -- J.- EJERCER LAS FUNCIONES - QUE LE DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA Y ADEMAS LAS QUE LE CONFIEREN - LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD Y AQUELLAS QUE POR NATURALEZA DE SU CARGO LE CORRESPONDAN; -- K.- VELAR POR LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ADECUADAMENTE SUS DEBERES; -- L.- DEBERAN RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTION CUANDO SE LO EXIJA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA, AL FINAL DE CADA EJERCICIO Y CUANDO SE RETIRE A SU CARGO; -- M.- LAS DEMAS QUE LE OTORQUE LA ASAMBLEA JUNTA DIRECTIVA, LA LEY Y LOS PRESENTES ESTATUTOS

PARAGRAFO: NO OBSTANTE LAS FUNCIONES ENUMERADAS EN EL PRESENTE ARTICULO, EL GERENTE GENERAL REQUERIRA APROBACION DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA LLEVAR A CABO CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES ACTOS O CONTRATOS: 1. ACTOS, CONTRATOS, OPERACIONES U OBLIGACIONES CUYA CUANTIA EXCEDA LA SUMA DE MIL (1.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES; 2. ENAJENACION O GRAVAMEN DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA SOCIEDAD, 3. VENTA, PIGNORACION O PRENDA SOBRE LOS BIENES MUEBLES DE LA SOCIEDAD. PARAGRAFO PRIMERO :EL PRIMER Y SEGUNDO SUPLENTE TENDRAN LAS MISMAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES ASIGNADAS AL GERENTE GENERAL, EL TERCER SUPLENTE UNICAMENTE TENDRA ATRIBUCIONES Y/O FACULTADES PARA ACEPTAR Y FIRMAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD GARANTIAS PRENDARIAS E HIPOTECARIAS OTORGADAS POR TERCEROS A FAVOR DE LA SOCIEDAD SIN IMPORTAR LA CUANTIA DE LAS MISMAS. ASIMISMO, PODRA FIRMAR LA CANCELACION O LIBERACION DE LAS MISMAS.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000035 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 7 DE ABRIL DE 2006, INSCRITA EL 9 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO C1054048 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
REVISOR FISCAL PRINCIPAL
AGUIRRE GOMEZ EDUART
REVISOR FISCAL SUPLENTE

IDENTIFICACION

C.C. 0000000795C7034



01



10



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

7 DE JULIO DE 2009

HORA 14:56:48

02C040707236

PAGINA: 3 de 3

HERNANDEZ RAMIREZ MEDARDO

C.C. 000000011253337

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

* * *

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

* * *

11

Señor
**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA, D.C. (REPARTO)**
E. S. D.

MARIA TERESA BOTERO GAHONA, abogada titulada, mayor y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando según poder conferido por el Dr. **GERMAN BOTERO G.**, mayor y vecino de esta ciudad, Suplente del Representante Legal de la Sociedad **APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A. APOYAR S.A.**, domiciliada en Bogotá, D.C. a usted señor Juez, solicito que previos los trámites del Proceso Ejecutivo con acción Mixta (Núm. 5º. Art. 554 del C. de P.C.), libre Mandamiento Ejecutivo de pago en favor de la Sociedad **APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A. APOYAR S.A.** y en contra de **SANDRA YOLIMA MESA FORERO Y ANA EUDOFILA FORERO DE MESA** domiciliadas en Bogotá, D.C. mayores de edad, para que se les ordene pagar las siguientes sumas de dinero:

- 1.- Por la suma de **DIECIOCHO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE. (\$ 18.190.967.00)**, por concepto del capital, representados en el Pagaré **No. 0003603**, suscrito por los demandados.
- 2.- Por los intereses Bancario Moratorios desde que se hizo exigible la obligación, es decir desde el día 21 de Abril del 2009, hasta que se satisfagan las obligaciones a la tasa máxima autorizada por la Súper bancaria.
- 3.- Por las costas del proceso.

HECHOS:

PRIMERO: Las señoras **SANDRA YOLIMA MESA FORERO Y ANA EUDOFILA FORERO DE MESA**, suscribieron a favor de la Sociedad **APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A. APOYAR S.A.**, el pagare en blanco **No. 0003603**, para garantizar obligaciones presente y futuras. En la actualidad, al corte **del 21 de Abril del 2009**, adeudan a mi mandante \$ **18.190.967.00**, suma por la cual se diligenció el pagare.

SEGUNDO: Conforme a la carta de instrucciones de fecha 16 de Julio del 2008, en su cláusula "E" la falta de pago oportuno de capital o de una cuota de cualquier obligación, así como la de cualquier suma por concepto de intereses, se hará efectiva la cláusula aceleratoria y por lo tanto se extingue el plazo.

TERCERO: Conforme a la cláusula -D- de la mencionada carta de instrucciones las demandadas renunciaron a los requerimientos judiciales y extrajudiciales.

CUARTO: La Sociedad **APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A. APOYAR S.A.**, a través del Suplente del Representante Legal en su condición de beneficiario tenedor me ha conferido poder para impetrar el proceso Ejecutivo Mixto.

QUINTO: El título valor presentado como base de la acción es claro, expreso y actualmente exigible de pagar una suma de dinero junto con sus intereses.

SEXTO: La señora **ANA EUDOFILA FORERO DE MESA**, constituyo prenda sin tenencia a favor de la Sociedad **APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A. APOYAR S.A.**, sobre el siguiente vehículo:

CLASE: AUTOMOVIL
MODELO: 2009
MARCA: KIA
LINEA: RIO EX
PLACAS: CZR 163
SERVICIO: PARTICULAR
COLOR: NEGRO
CARROCERIA: HATCHBACK
SERIE Y CHASIS: KNADE243296398676
MOTOR: G4ED8H500311

DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho las siguientes disposiciones:

Artículos 75, 76, 77, 252, 488, 491, 498 y concordantes del C.P.C. Arts. 671, 709, 710, 711, 884 y ss. del Código de Comercio y demás normas complementarias.

PROCEDIMIENTO:

Se trata de un proceso ejecutivo singular de acción mixta (Núm. 3º. Art. 554 del C. de P.C), Capitulo I Titulo XXVII del Código de Procedimiento Civil.

COMPETENCIA Y CUANTIA:

Es usted competente, Señor Juez, por el lugar de cumplimiento de la obligación, por el domicilio de los demandados y por la cuantía que es menor.

PRUEBAS:

Ruego tener como pruebas:

1.- Pagare No. 0003603, por la suma de \$ 18.190.967.00, suscrito por los demandados, con su respectiva carta de instrucciones de fecha 16 de Julio del 2008.

2.- Contrato de prenda sin tenencia No. 2936.

3.- Certificados de tradición donde consta la inscripción de la prenda.

4.-Certificado de la Cámara de Comercio sobre existencia y Representación Legal de la Sociedad APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A. APOYAR S.A.

ANEXOS:

Documentos enunciados en el acápite de pruebas, poder a mi favor, copia de la demanda para el archivo del Juzgado, escrito de medidas cautelares, copia de la demanda para los traslados correspondientes y certificado sobre intereses bancarios.

NOTIFICACIONES:

DEMANDADOS:

SANDRA YOLIMA MESA FORERO: Calle 167 No. 74-32, Apto 531 ó Carrera 16A No. 78-65, Oficina 204 de Bogotá, D.C.

ANA EUDOFILA FORERO DE MESA: Carrera 12A No. 187-23 de Bogotá, D.C.

DEMANDANTE: AV CARRERA 45 No. 118-30, OFICINA 701, de Bogotá, D.C.

15

APODERADA: En la Secretaria del Juzgado o en la Carrera
8 No. 16-51, Ofs. 501 y 502 de Bogotá, D.C.

Atentamente,



MARIA TERESA BOTERO GAHONA
C.C. No. 41.792.484 de Bogotá
T.P. No. 51.318 del C.S.J

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Bogotá, D.C. Ordinaria

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS
CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
* ART. 84 CPC *

El anterior documento fue presentado personalmente por

VALIA TERESA BOTERO 6

quien se identificó con C.C. No. 417924824

de BGTA Tarj. Profesional No. 51318

Bogotá, D.C. 17 JUL 2009

Poder () Demanda (☒) Memorial ()

Responsable Centro de Servicios [Firma]



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA



16

Fecha: 17/Jul/2009

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1



GRUPO

EJECUTIVO SINGULAR GENERAL

90315

SECUENCIA: 90315

FECHA DE REPARTO: 17/07/2009 09:40:30a.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRE:

APELLIDO:

PARTE:

8300096359

APOYAR S.A.

01

41792484

MARIA TERESA

BOTERO GAHONA

03

OBSERVACIONES:

CSJ0002

FUNCIONARIO DE REPARTO

CSA002
חוזר צדק

v. 2.0

QW

equirox

Consejo Superior
de la Judicatura

059-2009-01007-00- J. 17 C.M.E.S.



11001400305920000100700

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

INFORME SECRETARAL

RADICACION DE DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO

RADICADO HOY 27 JUL 2009 AL TOMO 8 FOL. 182 Nº 1007

SE ALLEGO LO RELACIONADO A CONTINUACION: Ejec. Mixta

PODER 5' LETRA _____ CHEQUE _____ PAGARE 1 CERTIFICACION DEUDA _____

CONTRATO 1 ESCRITURA _____ FACTURAS _____ RECIBOS _____ CONS. JURAMENTADA _____

CERTIFICACION DE INTERESES _____

CERT. CAMARA DE COMERCIO _____

CERT. SUPERBANCARIA _____

SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES SI

CERT. DE LIBERTAD _____

COPIAS TRASLADOS DEMANDADOS 2 JUEGOS CON ANEXOS SI Y COPIA ARCHIVO SI ANEXOS SI

OTROS: _____

OBSERVACIONES _____

AL DESPACHO PARA RESOLVER HOY 27 JUL. 2009

GUSTAVO MARIN PINILLA
Asistente Judicial

GIOVANNI F. AVILA RINCON
SECRETARIO

Rad. 2009-1007-00

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL ADJUNTO
Bogotá D.C., once de agosto de dos mil nueve.

REF: EJECUTIVO MIXTO.

DTE: APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A. - APOYAR S.A.

DDOS: SANDRA YOLIMA MESA FORERO y EUDOFILA FORERO DE MESA.

Para resolver sobre las peticiones de la demanda, se,

CONSIDERA:

1º.- Revisado el escrito de la demanda, junto con sus anexos, se encuentran en todo ajustados a los requisitos exigidos por los arts. 75 y 77 del C. de P.C.

2º.- Este juzgado es competente para conocer en primera instancia de este negocio en razón a la cuantía, teniendo en cuenta el capital junto con los intereses causados hasta la fecha de presentación de la demanda, y el domicilio de los demandados.

3º.- Además de lo anterior, los documentos adjuntos como base de recaudo, prestan mérito ejecutivo y de estos surge acorde con el art. 488 y s.s. del C. de P.C., la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero.

Con base en las consideraciones anteriores se,

RESUELVE:

PRIMERO: Por la vía ejecutiva mixta de menor cuantía, ordénase a SANDRA YOLIMA MESA FORERO y EUDOFILA FORERO DE MESA, que paguen a favor de APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A. - APOYAR S.A., dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación legal del presente proveído, las sumas de dinero que se relacionan a continuación, así:

a) La cantidad de DIECIOCHO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/cto (\$18.190.967,00) por concepto de capital inscrito del pagare base de ejecución.

b) Los intereses moratorios sobre las cuotas de capital anteriores, liquidados a la tasa máxima permitida por la ley, desde el 21 de abril de 2009 hasta que se efectúe su pago total.

SEGUNDO: Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

TERCERO: Notifíquese a la parte demandada en la forma y términos del art. 505 del C. de P. Civil, haciéndole saber que cuenta con diez (10) días para cumplir con la obligación o proponer excepciones.

CUARTO: Reconózcase personería a la abogada MARIA TERESA BOTERO GAHONA, portadora de la T.P. No 51.318 del C.S. de la judicatura, como apoderada de APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A. - APOYAR S.A., en los términos y para los efectos del poder adjunto.

Archívese copia de la demanda.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

137

137

137

137

137

137

137

137

137

137

137

137

137

137

137

137

137

137

137

137

137

137

19

Señor

JUEZ 59 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA, D.C.

REF. EJECUTIVO MIXTO DE APOYAR S.A. contra
SANDRA YOLIMA MESA FORERO Y OTRA. No. 2009-
1007.

SANDRA YOLIMA MESA FORERO Y ANA EUDOFILA
FORERO DE MESA, demandadas dentro del presente
proceso y teniendo en cuenta que mediante auto de
fecha AGOSTO 11 DEL 2009, se libro de mandamiento
de pago en contra de nosotras, de la manera más
atenta nos permitimos solicitar:

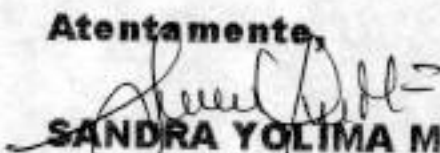
1.- LA SUSPENSION DEL PROCESO HASTA EL DIA 13
DE DICIEMBRE DEL 2009.

2.- LA CANCELACION DE LA ORDEN DE CAPTURA DEL
VEHICULO DE PLACAS CZR 163 Y LA ENTREGA DEL
MISMO A FAVOR DE APOYOS FINANCIEROS
ESPECIALIZADOS S.A. APOYAR S.A. A TITULO DE
DEPOSITO PROVISIONAL.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Art. 170, numeral 3 y 330 del C. de P.C.

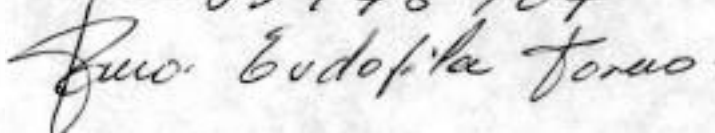
Atentamente,


SANDRA YOLIMA MESA FORERO

C.C. No. 520900A6 Btg.

ANA EUDOFILA FORERO DE MESA

C.C. No. 33 448 707



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante la suscrita Notaria Diecisiete (17) (E)

Sandro Volina Kleiser
Froero

Quince (15) de Noviembre de 2009 No. 52090046
Yo, Sandro Volina Kleiser, declaro que la firma y
huella que aparece en el presente documento es
suya y que el contenido del mismo es cierto.

Fecha: 14 NOV 2009



[Signature]
DECLARANTE

HUELLA INDICE
DERECHO

NOTARIA DIECISIETE (17) (E)

17 JE CERTIFICA HUELLA
POR SOLICITUD DE
INTERESADO
NOTARIA 17



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante la suscrita Notaria Diecisiete (17) (E)

Angy Eudofia Froero
de Kleiser

Quince (15) de Noviembre de 2009 No. 33448707
Yo, Angy Eudofia Froero, declaro que la firma y
huella que aparece en el presente documento es
suya y que el contenido del mismo es cierto.

Fecha: 14 NOV 2009



[Signature]
DECLARANTE

HUELLA INDICE
DERECHO

NOTARIA DIECISIETE (17) (E)

17 JE CERTIFICA HUELLA
POR SOLICITUD DE
INTERESADO
NOTARIA 17



L
BO

JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
Recibido hoy	18 NOV 2009
Folios	028
Quita	Recien

Señor
JUEZ 59 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C.

REF. EJECUTIVO MIXTO DE APOYOS FINANCIEROS
ESPECIALIZADOS S.A. APOYAR S.A. contra SANDRA YOLIMA
MESA FORERO Y OTRA. No. 2009-1007

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora, de la manera
más atenta me permito solicitar:

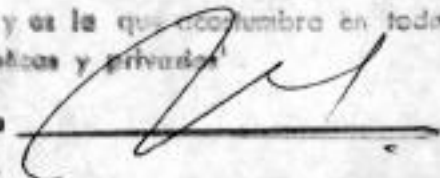
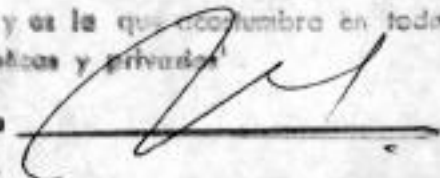
- 1.- LA SUSPENSION DEL PROCESO HASTA EL DIA 13 DE
DICIEMBRE DEL 2009, TERMINO PRORROGABLE.
- 2.- LA CANCELACION DE LA ORDEN DE CAPTURA DEL
VEHICULO DE PLACAS CZR 163 Y LA ENTREGA DEL MISMO A
FAVOR DE LA SOCIEDAD DEMANDANTE APOYOS
FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A. APOYAR S.A. A TITULO
DE DEPÓSITO PROVISIONAL.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Art. 170, numeral 3 del C. de P.C.

Atentamente,


MARIA TERESA BOTERO G.
C.C. No. 41.792.484 de Bogotá
T.P. No. 51.318 del C.S.J.

JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL
DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ, D.C.
SANTAFÉ DE BOGOTÁ, D.C., 18 NOV 2009
ante el suscrito Secretario de este Despacho
comparó Maria Teresa Botero Galan
quien exhibió la C.C. No. 41792484
de Bogotá y T.P. No. 51318
del C.S.J. declaró bajo juramento
que la firma que antecede fué puesta de
su letra y es la que acostumbra en todas
sus actuaciones públicas y privadas.
El Declarante 
El Secretario 

JUZGADO 99 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D. E.
AL DESPACHO HON. [13 NOV 1993]
El Secretario,

El Secretario,

2)

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veintitrés de noviembre de dos mil
nueve.

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, el
despacho dispone:

1. Tener por notificadas a las demandadas SANDRA
YOLIMA MESA FORERO Y ANA EUDOFILA FORERO DE MESA por
conducta concluyente de conformidad con el art. 330 del
C.P.C. del mandamiento de pago visible a fl 18 de la
demanda.-

2. DECRETAR la suspensión del proceso a partir de la
presentación de este escrito hasta el día 13 de
diciembre de 2009.

3. ORDENAR la cancelación de la orden de captura del
vehículo embargado, y la entrega del mismo a la parte
demandante.-

Secretaria controle el término respectivo de
suspensión, y de contestación en el momento de la
reanudación.

NOTIFIQUESE
LA JUEZ,



CECILIA APARICIO MAYORGA

JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO No. 203

DE HOY 25 de noviembre de 2009
El Secretario,
GIOVANNI AVILA PINCON

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL
CL 4775
Fecha: DTE
Recibí:

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL
CL 9775 Desp DTE
Fecha:
Recibí:



22
2

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 14

Bogotá D.C., 7 de Diciembre de 2.009

OFICIO No. 4.175.-

Señor
DIRECTOR POLICIA METROPOLITANA
SIJIN - SECCION GRUPO AUTOMOTORES
Ciudad.-

REF: EJECUTIVO MIXTO No.2009-1007 de
APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A. APOYAR S.A.
Contra SANDRA YOLIMA MESA FORERO y EUDOFIA FORERO DE
MESA.-

Comendidamente comunico a Usted, que este Juzgado por auto de fecha veintitrés (23) de dos mil nueve (2.009), ordeno el **levantamiento de la medida** de Inmovilización que pesa el vehículo automotor distinguido con las Placas CZR-163, Marca KIA, Clase AUTOMOVIL, Modelo 2009, Color NEGRO, Servicio PARTICULAR. Sírvasse hacer entrega del citado vehículo a APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A. APOYAR S.A.-

La medida fue solicitada con Oficio No.3.643 de fecha 6 de Noviembre de 2.009.-

En consecuencia sírvase proceder de conformidad, levantando la citada medida cautelar.

Cordialmente,

GIOVANNI F. AVILA RINCON
Secretario

11 6 DIC 2009
NATALIA TEXESA BPTEND
CC-741792489.

23

Señor
JUEZ 59 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA, D.C.

REF. EJECUTIVO MIXTO DE APOYOS FINANCIEROS
ESPECIALIZADOS S.A. APOYAR S.A. contra SANDRA YOLIMA
MESA FORERO Y OTRA. No. 2009-1007.

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora, de la manera más atenta me permito solicitar:

Habiéndose vencido el término de SUSPENSION DEL PROCESO, solicitado de común acuerdo con las demandadas, le ruego a su despacho:

SE PRORROGUE LA SUSPENSION DEL PROCESO HASTA EL DIA 23 DE AGOSTO DEL 2010.

Lo anterior, teniendo en cuenta que a la fecha las demandadas han cumplido con el acuerdo de pago de la obligación.

Atentamente,


MARIA TERESA BOTERO G.
C.C. No. 41.792.484 de Bogotá
T.P. No. 51.318 del C.S.J.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FALSA
BOGOTÁ D.C.

REF. EJECUTIVO ENTABLO DE APOTOS FINANCIEROS
RESOLUCIONES DE APOYAR LA COMPAÑÍA S.A. YOLIMA
ALBA FORERO CURIA No. 10091007

BOZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL

23 JUL 2010

El Secretario,

SE. PROROGUE LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO HASTA EL
DÍA 23 DE AGOSTO DEL 2010.

Lo anterior, teniendo en cuenta que a la fecha las demandadas han
cumplido con el pago de la obligación.

ALFONSO FORERO CURIA
C.C. 14.701.481 de Bogotá
E.P. No. 118 del E.S.J.

JUL 26 1964 CINCPAC

75 CIVIL MUNICIPAL

Box 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843,

Tomando en cuenta el espacio que antecede, el Despacho dispone:

1. *Declarar* la V. nro. de la *Adesione* nro. de

1970-1971

[illegible]

10

NOFL-ONES 12/11/11

[Signature]

John H. Brown

Cap. 1.º

_____/_____/____/_____

11/11/11

11/1/00

120

30 JUL 2010

1. *Journal of the American Medical Association*, 1997; 277: 1033-1038.

1

1

1

U

100

SEPTIEMBRE 1° DE 2010.- Al Despacho en la fecha el presente
proceso informando que el término de suspensión se encuentra
vencido.

GIOVANNI F. AVILA RINCON
SECRETARIO.



JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, septiembre tres de dos mil diez.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede se REANUDA el presente proceso para los fines legales pertinentes.

Secretaria controle el traslado de la demandada teniendo en cuenta el numeral 1.-

NOTIFIQUESE

La Juez,



CECILIA APARTICIO MAYORGA

JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. 138
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO NO.

DE HOY **07 SEP. 2010**
El Secretario,

GIOVANNY AVILA RINCON.

44
26

CONSTANCIA SECRETARIAL

Al Despacho de la señora Juez hoy 27 de Septiembre de 2010, para lo pertinente.



MARCO TULIO LOBERA GONZALEZ
SECRETARIO



**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN
(ACUERDO 7050 DE 2010)**

BOGOTÁ D.C., cuatro (4) de Octubre dos mil Diez (2010).

RADICACION: 2009 – 1007

Avóquese conocimiento de la demanda Ejecutiva mixta de MENOR cuantía, a favor de APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A., y en contra de SANDRA YOLIMA MESA FORERO y ANA EUDOFILA FORERO DE MESA procedente del Juzgado 59 Civil Municipal de ésta ciudad.

Reunidos como se encuentran los presupuestos procesales, procede el Juzgado a decidir lo que en derecho corresponda, de conformidad con el art. 507 del C. de P. C. Modificado por la Ley 1395 de 2010 art. 30, previa consideración de que los presupuestos procesales de capacidad para ser parte, capacidad procesal, demanda en forma y competencia se reúnen a cabalidad.

Así mismo se advierte, que no se observa causal de nulidad alguna que pueda invalidar lo actuado hasta el momento, razón por la cual se procede de conformidad.

El título base de la acción llena los requisitos establecidos en el art. 671 y ss. del C.Co., convirtiéndose en una obligación clara, expresa y exigible a la luz del art. 488 del C. de P. C. y durante su trámite no fue tachada de falsa ni controvertida por la parte ejecutada.

Por auto de fecha de 11 de agosto de 2009, el Juzgado 59 Civil Municipal de Bogotá libró mandamiento de pago por la vía Ejecutiva mixta de menor cuantía, a favor de APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A., y en contra de SANDRA YOLIMA MESA FORERO y ANA EUDOFILA FORERO DE MESA, para que dentro de los cinco días siguientes a la notificación del aludido proveído, cancele las sumas que allí se mencionan.

La demandadas SANDRA YOLIMA MESA FORERO y ANA EUDOFILA FORERO DE MESA, se notificaron por conducta concluyente (art. 330 del C.P.C), del mandamiento de pago, tal y como se observa a folio 21 ccpal, quienes dentro de la oportunidad legal no propusieron ningún medio exceptivo.

Establece el Inc. 2 del art. 507 del C. de P. C. Modificado por la Ley 1395 de 2010 art. 30, "Si no se propusieron excepciones oportunamente, el Juez ordenará por medio de auto, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen si fuere el caso, o

46.
23

seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado".

■ Dan cuenta las diligencias que dentro del término señalado por la ley, la parte ejecutada no pagó la obligación demandada y no propuso excepciones; por lo que resulta procedente dar aplicación a la norma precitada.

En mérito de lo así expuesto, el Juzgado Trece Civil Municipal de descongestión de Bogotá, D.C.,

RESUELVE

PRIMERO.- ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION en los términos del mandamiento de pago contra las señoras SANDRA YOLIMA MESA FORERO y ANA EUDOFILA FORERO DE MESA, de conformidad con lo aquí expuesto.

SEGUNDO. DECRETAR LA VENTA EN PÚBLICA SUBASTA del mueble prendado, para que con el producto de la venta se pague a la entidad demandante el crédito y las costas.

TERCERO. ORDENAR QUE PARA EL AVALÚO DEL BIEN MUEBLE PRENDADO se proceda de conformidad con lo señalado por el artículo 516 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el artículo 52 de la Ley 794 de 2003.

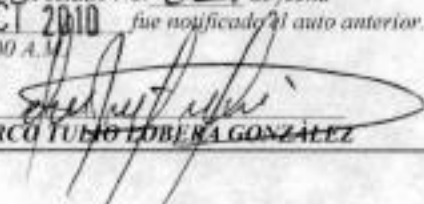
CUARTO.- CONDENAR EN COSTAS AL EJECUTADO. Tásense.

QUINTO.- PRACTICAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO en los términos del artículo 521 del Estatuto Procesal Civil.

SEXTO.- En firme y por cuanto se da cumplimiento a lo previsto en el ACUERDO 7050 DE 2.010, enviar al Juzgado de origen el presente proceso

NOTIFIQUESE,


CONSUELO MORA GUTIÉRREZ
JUEZ

Por anotación en el estado No. <u>22</u> , de fecha <u>06 OCT 2010</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M. El secretario,  MARCO TIBERIO LOPERA GONZÁLEZ

SANDRA YOLIMA MESA FORERO

LIQUIDACION OBLIGACION COBRO JURIDICO

CAPITAL	FECHA INICIO	FECHA FINAL	DIAS MORA	TASA	INTERESES MORA
18.190.967	22-abr-09	30-abr-09	9	2,53%	138.069
18.190.967	01-may-09	31-may-09	31	2,53%	475.573
18.190.967	01-jun-09	30-jun-09	30	2,53%	460.231
18.190.967	01-jul-09	31-jul-09	31	2,33%	437.978
18.190.967	01-ago-09	11-ago-09	11	2,33%	155.411
TOTAL INTERESES					1.667.263
TOTAL CAPITAL + INTERESES					19.858.230
MENOS ABONO AGOSTO 11					921.000
NUEVO SALDO A AGOSTO 11 DE 2009					18.937.230
18.190.967	12-ago-09	31-ago-09	20	2,33%	282.566
18.190.967	01-sep-09	30-sep-09	30	2,33%	423.850
18.190.967	01-oct-09	31-oct-09	31	2,16%	406.022
18.190.967	01-nov-09	09-nov-09	9	2,16%	117.877
TOTAL INTERESES					1.230.316
TOTAL CAPITAL + INTERESES					20.167.545
MENOS ABONO NOVIEMBRE 09					1.000.000
NUEVO SALDO A NOVIEMBRE 09 DE 2009					19.167.545
18.190.967	10-nov-09	30-nov-09	21	2,16%	275.047
18.190.967	01-dic-09	22-dic-09	22	2,16%	288.145
TOTAL INTERESES					563.192
TOTAL CAPITAL + INTERESES					19.730.738
MENOS SALDO ABONO DICIEMBRE 22					3.864.227
NUEVO SALDO A DICIEMBRE 22 DE 2009					15.866.511
15.866.511	23-dic-10	31-dic-10	9	2,01%	95.675
15.866.511	01-ene-10	31-ene-10	31	2,01%	329.547
15.866.511	01-feb-10	26-feb-10	26	2,01%	276.395
TOTAL INTERESES					701.617
TOTAL CAPITAL + INTERESES					16.568.128
MENOS ABONO FEBRERO 26					900.000
NUEVO SALDO A FEBRERO 26 DE 2010					15.668.128
15.668.128	27-feb-10	28-feb-10	2	2,01%	20.995
15.668.128	01-mar-10	26-mar-10	26	2,01%	272.939
TOTAL INTERESES					293.934
TOTAL CAPITAL + INTERESES					15.962.062
MENOS ABONO MARZO 26					900.000
NUEVO SALDO A MARZO 26 DE 2010					15.062.062
15.062.062	27-mar-10	31-mar-10	5	2,01%	50.458
15.062.062	01-abr-10	30-abr-10	30	1,91%	288.313
15.062.062	01-may-10	03-may-10	3	1,91%	28.831
TOTAL INTERESES					367.602
TOTAL CAPITAL + INTERESES					15.429.664
MENOS ABONO MAYO 3					1.000.000
NUEVO SALDO A MAYO 3 DE 2010					14.429.664
14.429.664	04-may-10	31-may-10	28	1,91%	257.794
14.429.664	01-jun-10	21-jun-10	21	1,91%	193.345
TOTAL INTERESES					451.139
TOTAL CAPITAL + INTERESES					14.880.804
MENOS ABONO JUNIO 21					960.000
NUEVO SALDO A JUNIO 21 DE 2010					13.920.804
13.920.804	22-jun-10	30-jun-10	9	1,91%	79.940
13.920.804	01-jul-10	31-jul-10	31	1,87%	268.637
13.920.804	01-ago-10	02-ago-10	2	1,87%	17.331
TOTAL INTERESES					365.908
TOTAL CAPITAL + INTERESES					14.286.712
MENOS ABONO AGOSTO 2					900.000
NUEVO SALDO A AGOSTO 2 DE 2010					13.386.712
13.386.712	03-ago-10	31-ago-10	29	1,87%	241.664
13.386.712	01-sep-10	30-sep-10	30	1,87%	249.997
13.386.712	01-oct-10	26-oct-10	26	1,78%	206.077
TOTAL INTERESES					697.738
TOTAL CAPITAL + INTERESES					14.084.450
NUEVO SALDO A OCTUBRE 26 DE 2010					14.084.450
NUEVO SALDO A 26 DE OCTUBRE DE 2010					14.084.450

29

#8
30

L

Señor
JUEZ 59 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA, D.C.

E. S. D.

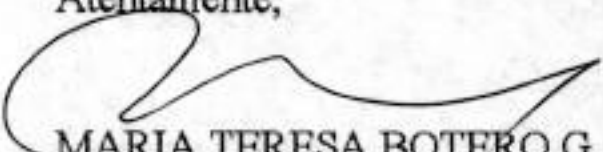
REF. EJECUTIVO MIXTO DE APOYOS FINANCIEROS
ESPECIALIZADOS S.A. APOYAR S.A. contra SANDRA
YOLIMA MESA FORERO Y OTRA. 2009-1007.

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del presente proceso, de la manera más atenta me permito adjuntar:

La liquidación del crédito, la cual arroja al 26 de Octubre del 2010, la suma de \$ **14.084.450,00**

Lo anterior, de conformidad con el Art. 521 del C. de P.C.

Atentamente,


MARIA TERESA BOTERO G.
T.P. No. 51.318 del C.S.J.

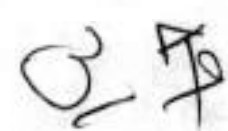
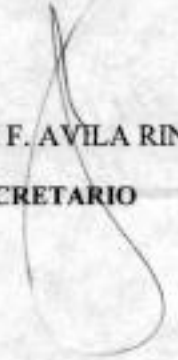


No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 059 2008 00458	Ejecutivo Singular	FIBRATELA S.A.	JORGE ANTONIO GAMBOA GONZALEZ	Traslado Reposición - Art. 349	28/10/2010	29/10/2010
11001 40 03 059 2008 00980	Ejecutivo Singular	MARCO LINO MURCIA	MAIDE CAFERINA MEJIA RODRIGUEZ	Traslado de liquidación de crédito	28/10/2010	02/11/2010
11001 40 03 059 2009 01444	Ejecutivo Singular	PILAR ASTRID LIZARAZO MACIAS	CARLOS AUGUSTO GUZMAN SEGURA	Traslado de liquidación de crédito	28/10/2010	02/11/2010
11001 40 03 059 2009 00130	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA INTEGRAL BONANZA - COOBONANZA -	WILSON RODRIGUEZ GONZALEZ	Traslado de liquidación de crédito	28/10/2010	02/11/2010
11001 40 03 059 2009 00339	Ejecutivo Singular	LICEO CAMBRIDGE S.A.	MARCELO GOMEZ TORRES	Traslado de liquidación de crédito	28/10/2010	02/11/2010
11001 40 03 059 2009 01007	Ejecutivo Mixto	APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A - APOYAR S.A.	SANDRA MESA FORERO	Traslado de liquidación de crédito	28/10/2010	02/11/2010
11001 40 03 059 2009 00946	Ejecutivo Singular	VENTAS INSTITUCIONALES S.A.	SERVINUTRIR LTDA	Traslado Reposición - Art. 349	28/10/2010	29/10/2010
11001 40 03 059 2010 00765	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA RECAUDADORA DE LIBRANZA RELICOOP	LUZ MARIA CELIS DE TURNER	Traslado de liquidación de crédito	28/10/2010	02/11/2010
11001 40 03 059 2010 01007	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COLPATRIA	EFRAIN ESTRADA CASTRO	Traslado de liquidación de crédito	28/10/2010	02/11/2010

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 27 DE OCTUBRE DE 2010 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

GIOVANNI F. AVILA RINCON.

SECRETARIO



NOVIEMBRE 4 DE 2010. Al Despacho en la fecha el presente proceso que el término de traslado de la liquidación del crédito se encuentra vencido y sin pronunciamiento.

GIOVANNI F. AVILA RINCÓN
SECRETARIO.

32

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVECIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., noviembre ocho de dos mil diez.-

Verificado el informe secretarial y como quiera que la liquidación del crédito, no fue objetada el Despacho le imparte su APROBACIÓN de conformidad con el artículo 521 del C.P.C.

NOTIFIQUESE
LA JUEZ,


CECILIA APARICIO MAYORGA

JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. 179
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO No. 2

DE HOY 18 0 NOV 2010 de 2010
El Secretario,

GIOVANNI AVILA RINCON

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVECIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., noviembre ocho de dos mil diez

Secretaria liquide las costas ordenadas en la
sentencia visible a fl 46 num 4.- Fijese agencias
en derecho en la suma de \$ 1'500.000 - _____:

CUMPLASE
LA JUEZ,


CECILIA APARICIO MAYORGA

52
34

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL PRESENTE ASUNTO, PROCEDO A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS DE LA SIGUIENTE MANERA:

Agencias en derecho	\$ 1.500.000
Arancel Judicial	
Pago correo certificado y arancel	
Póliza judicial	\$ 132.008
Honorarios Curador	
Honorarios Secuestre	
Honorarios Perito	
Pago publicaciones remate	
Pago publicaciones 318 C. de P. C.	
Recibos Registros de embargo (II.PP)	
Recibos Registros de embargo (C. y Cio).	
TOTAL	\$ 1.632.008

Hoy **29 de Noviembre de 2010**, siendo la hora de las ocho de la mañana (8.00 a.m.), se fija en lista el presente proceso por el término legal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 y 393 del C. de P. C.

Para efectos del traslado anterior, empieza a correr hoy **30 de Noviembre de 2010**, y vence el **2 de Diciembre de 2010**

El Secretario,

GIOVANNI F. AVILA RINCON.

Hoy, 07 DIC 2010, ingresa el proceso al Despacho el presente proceso informando que el término de traslado de la liquidación de costas se encuentra vencido y pronunciamiento.

El Secretario,

GIOVANNI F. AVILA RINCON.

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVECIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., diciembre diez de dos mil diez.-

Como quiera que la liquidación de costas que antecede, no fue objetada el Despacho le imparte su APROBACIÓN de conformidad con el artículo 393 del C.P.C.

NOTIFIQUESE
LA JUEZ,

Cecilia Aparicio Mayorga
CECILIA APARICIO MAYORGA

JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. 201
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO No. 14 DIC 2010

DE HOY
El Secretario,

GIOANNI AVILA RINCON.

Consejo Superior
de la Judicatura

35

Señor
JUEZ 59 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA, D.C.

REF. EJECUTIVO MIXTO DE APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A. APOYAR
S.A. contra SANDRA YOLIMA MESA FORERO Y OTRA. No. 2009-1007.

SANDRA YOLIMA MESA FORERO y ANA EUDOFILA FORERO DE MESA demandadas y
MARIA TERESA BOTERO G., apoderada de la Sociedad demandante, de la manera más
atenta nos permitimos solicitar:

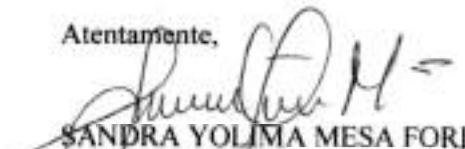
1.- LA CANCELACION DE LA ORDEN DE CAPTURA DEL VEHICULO DE PLACAS **CZR 163**, MATERIA DE LA GARANTIA PRENDARIA Y LA ENTREGA DEL MISMO A FAVOR DE SU PROPIETARIA O PERSONA QUE LO POSEIA EN EL MOMENTO DE LA INMOVILIZACION.

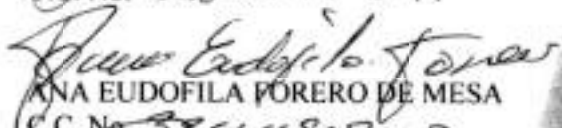
2.- LA SUSPENSION DEL PROCESO HASTA EL DIA 12 DE ENERO DEL 2012, TERMINO PRORROGABLE.

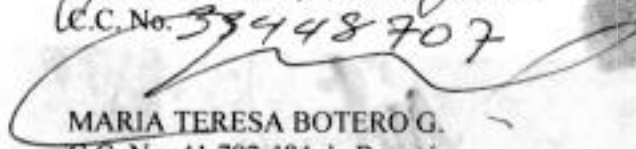
2.- QUE NO HAYA CONDENA EN COSTAS PARA NINGUNA DE LAS PARTES POR OBRAR DE COMUN ACUERDO.

4.- LA ENTREGA DE LOS OFICIOS A LA APODERADA DE LA SOCIEDAD DEMANDANTE.

Atentamente,


SANDRA YOLIMA MESA FORERO
C.C. No. 52090046 B+9.


ANA EUDOFILA FORERO DE MESA
C.C. No. 33448707


MARIA TERESA BOTERO G.
C.C. No. 41.792.484 de Bogotá
T.P. No. 51.318 del C.S.J.


Recibido hoy
01 DIC. 2011


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMÓN ALBERTO GARCÍA DE LA CRUZ
NOTARIO
Presidencia Personal
29 NOV. 2011

Reconocimiento Firma-Huella y/o Certificación

Doy fe que este documento es presentado personalmente por quien se declara a continuación

Ana Eudofila Forero de Mesa con 33.448 707 Soprosas.

A Ana Eudofila Forero.

M

da

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMÓN ALBERTO GARCÍA DE LA CRUZ
NOTARIO
BOGOTÁ D.C.

Usario no requiere certificación de huella

BOGOTÁ 59 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

DELEGACIÓN DE AUTORIZACIÓN

Al Jefe del Juzgado Cuarenta y Dos (42) Civil Municipal de Bogotá D.C.
Señor Jairo Javier Güete Neira
C.C. No. 41.799.484 Bta
P.R. Bogotá 51318 CSJ
que aparece en el presente documento es copia

SECRETARÍA
BOGOTÁ D.C.

PRESENTACIÓN PERSONAL CON HUELLA
NOTARÍA CUARENTA Y DOS (42)
CÍRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA

JAIRO JAVIER GÜETE NEIRA
NOTARIO ENCARGADO

CERTIFICA:

Que MESA FORERO SANDRA YOLIMA
quien se identificó con: C.C. 52090048
y con la Tarjeta Profesional No.

presentó personalmente este documento. En constancia, firma nuevamente y estampa la huella de su dedo índice derecho.

(La certificación de huella causa derechos notariales según tarifa)
cs1v112dsvoxs1xx

Bogotá D.C. 29/11/2011

42
Notario



JAIRO JAVIER GÜETE NEIRA
NOTARIO ENCARGADO



BOGOTÁ 59 CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ D.C.

10 ENE. 2012

A) DE... HOY

B) ...

36

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. diecinueve de enero de dos mil doce.

Proceso No. 2009 - 1007

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, el Despacho dispone,

1. Ordenar la cancelación de la orden de captura del vehículo embargado, y la entrega del mismo a favor de su propietario o a la persona a quien fue inmovilizado.

Oficiase a la entidad correspondiente.

2. Ordenar a las partes adecuar la solicitud de suspensión del proceso, toda vez que resulta improcedente acceder a lo pedido.

3. No condenar en costas a las partes.

NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,


CÉCILIA APARICIO MAYORGA

JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. 
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO No.
DE HOY

El Secretario **23 ENE 2012**

LEONARDO LARROTA MEZA

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL
Ct. 014.1/92
FEB 2012
Rat. *[Signature]* 52090046

3A

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No.14-33 PISO 14

Bogotá D.C., 31 de Enero de 2.012

OFICIO No. 0141.-

Señor
DIRECTOR POLICIA METROPOLITANA
SIJIN - SECCION GRUPO AUTOMOTORES
Ciudad.-

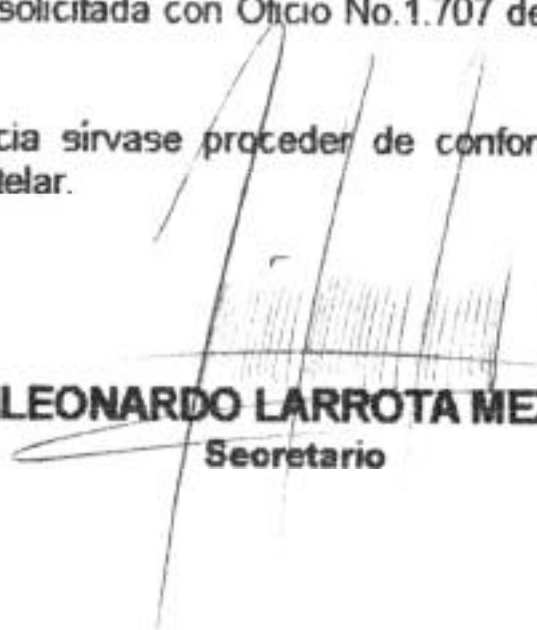
REF: EJECUTIVO MIXTO No.2009-1007 de
APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A. APOYAR SA.
contra SANDRA YOLIMA MESA FORERO y EUDOFILA FORERO DE
MESA.-

Comendidamente comunico a Usted, que este Juzgado por auto de fecha diecinueve (19) de Enero de dos mil doce (2.012), ordeno el **levantamiento de la medida de Inmovilización** que pesa el vehículo automotor distinguido con las Placas CZR-163, Marca KIA, Clase AUTOMOVIL, Modelo 2009, Color NEGRO, Servicio PARTICULAR. Sírvase hacer entrega del citado vehículo a quien lo tenía en el momento de la inmovilización.-

La medida fue solicitada con Oficio No.1.707 de fecha 15 de Julio de 2.011.-

En consecuencia sírvase proceder de conformidad, levantando la citada medida cautelar.

Cordialmente,


LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario

30

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No.14-33 PISO 14

Bogotá D.C., 31 de Enero de 2.012

OFICIO No. 0142.-

Señores
PARQUEADERO
AV & G
Ciudad.-

REF: EJECUTIVO MIXTO No.2009-1007 de
APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A. APOYAR SA.
contra SANDRA YOLIMA MESA FORERO y EUDOFILA FORERO DE
MESA.-

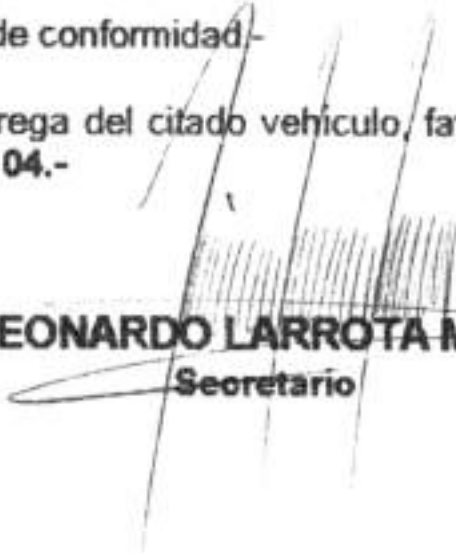
Comendidamente comunico a Usted, que este Juzgado por auto de fecha diecinueve (19) de Enero de dos mil doce (2.012), ordeno el **LEVANTAMIENTO** de la medida de Inmovilización que pesa sobre el vehículo automotor distinguido con las Placas CZR-163, Marca KIA, Clase AUTOMOVIL, Modelo 2009, Color NEGRO, Servicio PARTICULAR, hágase entrega del citado vehículo la señora SANDRA YOLIMA MESA FORERO, identificada con la C.C.#33'448.707, quién lo tenía en el momento de su INMOVILIZACION.-

El citado vehículo INGRESO en ese parqueadero el día 18 de Agosto de 2.011 según inventario No.0705 expedido por ustedes.

Sírvase proceder de conformidad.-

Nota: Al hacer entrega del citado vehículo, favor confirmar la orden la teléfono No. 3 42 19 04.-

Cordialmente,


LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario

LIQUIDACION OBLIGACION COBRO JURIDICO

CAPITAL	FECHA INICIO	FECHA FINAL	DIAS MORA	TASA	INTERESES M.O.RA
18.190.967	22-abr-09	30-abr-09	9	2,53%	138.069
18.190.967	01-may-09	31-may-09	31	2,53%	475.573
18.190.967	01-jun-09	30-jun-09	30	2,53%	460.231
18.190.967	01-jul-09	31-jul-09	31	2,33%	437.978
18.190.967	01-ago-09	11-ago-09	11	2,33%	155.411
TOTAL INTERESES					1.667.263
TOTAL CAPITAL + INTERESES					19.858.230
MENOS ABONO AGOSTO 11					921.000
NUEVO SALDO A AGOSTO 11 DE 2009					18.937.230
18.190.967	12-ago-09	31-ago-09	20	2,33%	282.566
18.190.967	01-sep-09	30-sep-09	30	2,33%	423.850
18.190.967	01-oct-09	31-oct-09	31	2,16%	406.022
18.190.967	01-nov-09	09-nov-09	9	2,16%	117.877
TOTAL INTERESES					1.230.316
TOTAL CAPITAL + INTERESES					20.167.545
MENOS ABONO NOVIEMBRE 09					1.000.000
NUEVO SALDO A NOVIEMBRE 09 DE 2009					19.167.545
18.190.967	10-nov-09	30-nov-09	21	2,16%	275.047
18.190.967	01-dic-09	22-dic-09	22	2,16%	288.145
TOTAL INTERESES					563.192
TOTAL CAPITAL + INTERESES					19.730.738
MENOS SALDO ABONO DICIEMBRE 22					3.864.227
NUEVO SALDO A DICIEMBRE 22 DE 2009					15.866.511
15.866.511	23-dic-10	31-dic-10	9	2,01%	95.675
15.866.511	01-ene-10	31-ene-10	31	2,01%	329.547
15.866.511	01-feb-10	26-feb-10	26	2,01%	276.395
TOTAL INTERESES					701.617
TOTAL CAPITAL + INTERESES					16.568.128
MENOS ABONO FEBRERO 26					900.000
NUEVO SALDO A FEBRERO 26 DE 2010					15.668.128
15.668.128	27-feb-10	28-feb-10	2	2,01%	20.995
15.668.128	01-mar-10	26-mar-10	26	2,01%	272.939
TOTAL INTERESES					293.934
TOTAL CAPITAL + INTERESES					15.962.062
MENOS ABONO MARZO 26					900.000
NUEVO SALDO A MARZO 26 DE 2010					15.062.062
15.062.062	27-mar-10	31-mar-10	5	2,01%	50.458
15.062.062	01-abr-10	30-abr-10	30	1,91%	288.313
15.062.062	01-may-10	03-may-10	3	1,91%	28.831
TOTAL INTERESES					367.602
TOTAL CAPITAL + INTERESES					15.429.664
MENOS ABONO MAYO 3					1.000.000
NUEVO SALDO A MAYO 3 DE 2010					14.429.664
14.429.664	04-may-10	31-may-10	28	1,91%	257.794
14.429.664	01-jun-10	21-jun-10	21	1,91%	193.345
TOTAL INTERESES					451.139
TOTAL CAPITAL + INTERESES					14.880.804
MENOS ABONO JUNIO 21					960.000
NUEVO SALDO A JUNIO 21 DE 2010					13.920.804
13.920.804	22-jun-10	30-jun-10	9	1,91%	79.940
13.920.804	01-jul-10	31-jul-10	31	1,87%	268.637
13.920.804	01-ago-10	02-ago-10	2	1,87%	17.331
TOTAL INTERESES					365.908
TOTAL CAPITAL + INTERESES					14.286.712
MENOS ABONO AGOSTO 2					900.000
NUEVO SALDO A AGOSTO 2 DE 2010					13.386.712
13.386.712	03-ago-10	31-ago-10	29	1,87%	241.664
13.386.712	01-sep-10	30-sep-10	30	1,87%	249.997
13.386.712	01-oct-10	26-oct-10	26	1,78%	206.077
TOTAL INTERESES					697.738
TOTAL CAPITAL + INTERESES					14.084.450
LIQUIDACIÓN APROBADA POR EL JUZGADO AL 26 DE OCTUBRE DE 2010					14.084.450

13.386.712	27-oct-10	31-oct-10	5	1,78%	39.630
13.386.712	01-nov-10	03-nov-10	3	1,78%	23.778
TOTAL INTERESES					63.408
TOTAL CAPITAL + INTERESES					14.147.858
MENOS ABONO NOVIEMBRE 3					900.000
NUEVO SALDO A NOVIEMBRE 3 DE 2010					13.247.858
13.247.858	04-nov-10	30-nov-10	27	1,78%	211.784
13.247.858	01-dic-10	31-dic-10	31	1,78%	243.159
13.247.858	01-ene-11	31-ene-11	31	1,95%	267.115
13.247.858	01-feb-11	28-feb-11	28	1,95%	241.266
13.247.858	01-mar-11	01-mar-11	1	1,95%	8.617
TOTAL INTERESES					971.940
TOTAL CAPITAL + INTERESES					14.219.798
MENOS ABONO MARZO 1					2.000.000
NUEVO SALDO A MARZO 1 DE 2010					12.219.798
12.219.798	02-mar-11	31-mar-11	30	1,95%	238.439
12.219.798	01-abr-11	30-abr-11	30	2,21%	270.210
12.219.798	01-may-11	31-may-11	31	2,21%	279.217
12.219.798	01-jun-11	30-jun-11	30	2,21%	270.210
12.219.798	01-jul-11	31-jul-11	31	2,33%	294.054
12.219.798	01-ago-11	31-ago-11	31	2,33%	294.054
12.219.798	01-sep-11	30-sep-11	30	2,33%	284.569
12.219.798	01-oct-11	31-oct-11	31	2,42%	306.050
12.219.798	01-nov-11	29-nov-11	29	2,42%	286.305
TOTAL INTERESES					2.523.108
TOTAL CAPITAL + INTERESES					14.742.907
MENOS ABONO NOVIEMBRE 29					2.806.993
NUEVO SALDO A NOVIEMBRE 29 DE 2011					11.935.914
11.935.914	30-nov-11	30-nov-11	1	2,42%	9.643
11.935.914	01-dic-11	31-dic-11	31	2,42%	298.940
11.935.914	01-ene-12	31-ene-12	31	2,49%	307.111
11.935.914	01-feb-12	29-feb-12	29	2,49%	287.297
11.935.914	01-mar-12	31-mar-12	31	2,49%	307.111
11.935.914	01-abr-12	18-abr-12	18	2,57%	183.694
TOTAL INTERESES					1.393.796
TOTAL CAPITAL + INTERESES					13.329.710
MENOS ABONO ABRIL 18					1.000.000
NUEVO SALDO A ABRIL 18 DE 2012					12.329.710
11.935.914	19-abr-12	30-abr-12	12	2,57%	122.462
11.935.914	01-may-12	31-may-12	31	2,57%	316.361
11.935.914	01-jun-12	30-jun-12	30	2,57%	306.156
11.935.914	01-jul-12	27-jul-12	27	2,61%	280.106
TOTAL INTERESES					1.025.086
TOTAL CAPITAL + INTERESES					13.354.796
NUEVO SALDO A JULIO 27 DE 2012					13.354.796
NUEVO SALDO A JULIO 27 DE 2012					13.354.796

40

44
letra

Señor

JUEZ 59 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA, D.C.

E.

S.

D.

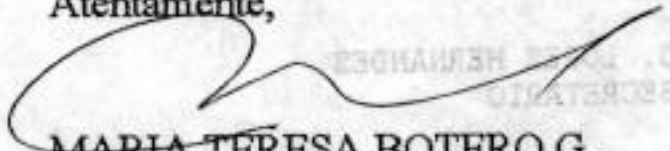
REF. EJECUTIVO MIXTO DE APOYOS FINANCIEROS
ESPECIALIZADOS S.A. APOYAR S.A. contra SANDRA
YOLIMA MESA FORERI Y OTRA. No. 2009-1007.

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del presente proceso, de la manera más atenta me permito adjuntar:

La actualización de la liquidación del crédito la cual arroja al **27 de Julio de 2012**, la suma de \$ **13.354.796,00**

Lo anterior, de conformidad con el Art. 521 del C. de P.C. y ley 1395 del 2010.

Atentamente,


MARIA TERESA BOTERO G.

T.P. No. 51.318 del C.S.J.



CONSTANCIA DE FIJACIÓN EN LISTA DE TRASLADOS

Bogotá D.C.,

27 ABO 2012

27 JUL

12

El presente proceso se fija en lista en la secretaría del juzgado surtiéndose el traslado de 30 días

por el término de el cual empieza a correr a partir de hoy 30 JUL 2012 a las 8 a.m.

vence el

1 AGO 2012

El secretario,

6 DE AGOSTO DE 2012. Al Despacho en la fecha el presente proceso informando que el término de traslado de la liquidación del crédito se encuentra vencido y no hubo objeción.

WILLIAM O. LOPEZ HERNANDEZ
SECRETARIO

42

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. seis de agosto de dos mil doce.

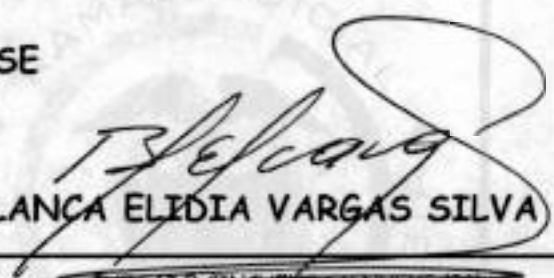
Proceso No. 2009 - 1007

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que no se presentó objeción alguna contra la actualización de la liquidación del crédito, el Despacho le imparte su aprobación.

Así mismo, el Despacho ordena la entrega de títulos judiciales que se encuentren consignados en el presente asunto a la parte actora *hasta el monto de las liquidaciones de crédito y costas debidamente aprobadas* por este Despacho. (art.522 del C. de P. Civil).

Librese el oficio correspondiente.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,**


BLANCA ELIDIA VARGAS SILVA

H.C.

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN POR ESTADO Bogotá D.C., Agosto 9 de 2012 La presente providencia se notifica el día de hoy, por anotación en el estado No.122 El Secretario,  WILLIAM O. LOPEZ HERNANDEZ

Señor
JUEZ 17 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

OF. E.J. CIV. MUN RADICA2
4 MAY '16 12:58-259279

REF. EJECUTIVO MIXTO DE APOYOS FINANCIEROS
ESPECIALIZADOS S.A. APOYAR S.A. contra SANDRA YOLIMA MESA
FORERO Y OTRA - PROCEDENTE DEL JUZGADO 59 CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA. No. 2009-01007.

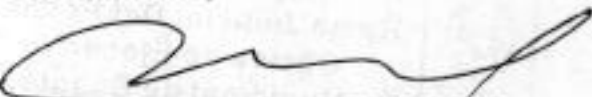
REF. SUSTITUCION PODER

MARIA TERESA BOTERO GAHONA, mayor y vecina de Bogotá, D.C.,
identificada como aparece al pie de mi firma, quien actuaba como apoderada
judicial de la parte actora, de la manera más atenta me permito manifestar:

Que sustituyo el poder con las mismas facultades a mi conferida a favor del
Dr. GERMAN BOTERO GAONA, identificado con la C.C. No. 19.307.404
de Bogotá y portador de la T.P.No. 32.711 del C.S.J., para que continúe con el
trámite del proceso.

Dicho profesional del derecho, recibe notificaciones en la Av. Carrera 45 No.
118-30, Oficina 701 de Bogotá, D.C.

Atentamente,


MARIA TERESA BOTERO G.
C.C. No. 41.792.484 de Bogotá

ACEPTO,

GERMAN BOTERO GAONA
C.C. No. 19.307.404 de Bogotá
T.P. No. 32.711 del C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
PRESENTACIÓN PERSONAL

Bogotá, D.C.

4 MAY 2016

Compareció ante el secretario de este despacho

TERESA BOTERO G quien presenta la

C.C. No. **41.792.484** de **37A**

T.P. **51318** Carnet No.

y manifestó que la(s) firma(s) que antecede(n) fue puesta de
su puño y letra. Y es la misma que acostumbra en todos sus
actos públicos y privados.

El Compareciente

El Secretario(a)

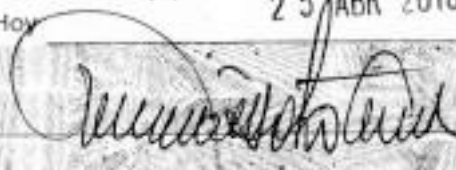




NOTARÍA 47 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
EL ANTERIOR ESCRITO

Fue presentado personalmente por su signatario GERMAN BOCERO GARCIA quien se identificó con la C.C. No. 19302404 de BOGOTÁ T.P. No. 32711 y declaró que reconoce el contenido del presente documento y que la firma que allí aparece es la suya. En constancia firma ante la suscrita NOTARIA 47 (E).

Hoy 25 ABR 2016




DIANA PATRICIA OSPINA ACEVEDO
NOTARIO 47 (E)



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 06 MAYO 2016

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo del dos mil dieciséis (2016)

Ref. Ejecutivo No. 2009 01007

Atendiendo el escrito que antecede se dispone:

Reconocer como apoderado sustituto de la parte actora al Dr. GERMAN BOTERO GAONA, en los términos y para los efectos del poder inicialmente conferido.

Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá
Bogotá, D.C 19 de mayo de 2016
Por anotación en estado N° 34 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
SECRETARIA
CALLE 85 NO 11-96 PISO 1 TELEFEX 6214083

BOGOTA D. C., 31 DE ENERO DE 2017

OFICIO No. 0078-2016-4461-MMS AL CONTESTAR FAVOR CITAR ESTE NUMERO

SEÑORES

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

CRA 10 No 14-33 PISO 1

CIUDAD

RECIBIDO
LAURA YISSETH ROMERO LINAREL

OF. E.J. CIV. MUN. R. JURID

12925 1-FEB-17 14:06

1 folio

59-2009-1007

REF: PROCESO DISCIPLINARIO No. 110011102000201604461

Magistrado(a) MAURICIO MARTINEZ SANCHEZ

De conformidad a lo ordenado dentro del proceso de la referencia con toda atención solicito, se sirva aportar copias integras y legibles de las actuaciones impartidas y decisiones al interior del proceso ejecutivo mixto Rad. No 110014003059200901007 de apoyo financiero especializado s.a. - apoyar S.A contra Sandra Yolima Mesa Forero desde que fue designado el señor Gustavo Adolfo Ortega en calidad auxiliar de justicia - secuestre así mismo se sirva informar en qué estado se encuentra el incidente de exclusión en contra del referido auxiliar aportando copias de las actuaciones.

En el evento de que la información no esté en su poder, reenvíe la solicitud a la autoridad que corresponda, para que dé respuesta dentro del mismo término.

Igualmente y de ser un expediente lo solicitado debe ser allegado debidamente organizado y foliado.

Lo anterior para que se sirva dar respuesta en el término de cinco (05) días, contados a partir de la fecha de recibido de la presente comunicación so pena de hacerse acreedor de las sanciones previstas en el C.P.P. y C.U.D.

Cordialmente,

Marisol Romero Soriano
Citadora Grado IV

CAAA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez. hoy **01 FEB 2017**

Observaciones

El (la) Secretario (a)

76

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., primero (1º) de febrero del dos mil diecisiete (2017)

Ref. Ejecutivo No. 2009 01007

Atendiendo lo solicitado en oficio No. 0078-2016-4461-MMS del 31 de enero del año en curso y recibido en este juzgado el 01 de febrero de la presente anualidad, se ordena remitir de manera inmediata copias integra y legibles de los folios 44 al 79 del cuaderno de medidas cautelares al Despacho del Honorable Magistrado Mauricio Martinez Sanchez del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá – Sala Jurisdiccional Disciplinaria, previas las constancias respectivas.

Así mismo comuníquesele que en este Despacho Judicial no cursa el incidente de exclusión en contra del auxiliar de la justicia – secuestre señor Gustavo Adolfo Ortega, conforme se dispuso en el numeral 1º del proveído del 22 de junio del año inmediatamente anterior (fl. 74).

CUMPLASE


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.



OFICIO No. 3025

Bogotá D. C 2 de Febrero de 2017

Magistrado

MAURICIO MARTINEZ SANCHEZ
Consejo Seccional De la Judicatura de Bogotá
Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Ciudad

REF: Proceso Mixto 11001-40-03-059-2009-1007-00 de APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A - APOYAR S.A. Contra SANDRA MESA FORERO

Comunico a usted, que mediante auto de fecha 1 de febrero de 2017, proferido por este Despacho, y en atención a su oficio No **0078-2016-4461 MMS** se ordenó **oficiarle** para comunicarle que en este Despacho judicial, no cursa el incidente de exclusión en contra del auxiliar de la justicia –Secuestre señor Gustavo Adolfo Ortega, conforme se dispuso en el numeral 1 del proveído del 22 de junio de 2016.

Se ordenó remitir copia de los folios 44 al 79 del cuaderno de medida cautelares.

Anexo 37 folios.

Se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 5 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente:

DIANA PAOLA CARRERAS LÓPEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO N.º 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Señor

JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
D.C.

E.

S.

D.

REF. EJECUTIVO MIXTO DE APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS
S.A. APOYAR S.A. contra MESA FORERO SANDRA YOLIMA Y OTRA No.
1100140030 59 2009 01007 00 JUZGADO DE ORIGEN 59 CIVIL MUNICIPAL

El suscrito **GERMAN BOTERO GAONA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.307.404 de Bogotá, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No.32.711 del Consejo Superior de la Judicatura, me permito adjuntar con este oficio documento de CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS a favor de ANDREY LEONARDO SANCHEZ LEGUIZAMON. Así mismo, adjunto Certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandante APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S. A. S. "APOYAR SAS" (antes S. A.).

Igualmente declaro que el cesionario se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de agencias en derecho.

Del señor Juez.,

Atentamente,



GERMAN BOTERO GAONA

T.P. No. 32.711 del C.S.J.

Anexo: Los documentos enunciados

Señor

JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 1100140030 59 2009 01007 00 de APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S. A. "APOYAR S. A." contra MESA FORERO SANDRA YOLIMA y OTRA - JUZGADO DE ORIGEN 59 C.M.

Entre los suscritos: **LIDIA IDALY RODRIGUEZ LOPEZ**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado como aparece consignado al pie de mi firma, obrando en nombre y representación legal de APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S. A. S. "APOYAR S. A. S" (antes S. A.), reconocida en autos como parte demandante y que en lo sucesivo se denominará LA CEDENTE, de una parte y **ANDREY LEONARDO SANCHEZ LEGUIZAMON**, igualmente mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de su firma, quien obra en su propio nombre, en adelante denominada como EL CESIONARIO, de la otra parte, hemos convenido en instrumentar a través de este documento la CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO CONTENIDOS EN EL PAGARE No. NE-0003603, SUS PRIVILEGIOS y GARANTÍAS PERSONALES que como acreedor detenta LA CEDENTE con relación al crédito que por este proceso se cobra.

Con base en lo anteriormente expuesto, acudimos ante su despacho para manifestarle que los términos de la presente cesión son los siguientes:

PRIMERO: Que LA CEDENTE ha transferido a EL CESIONARIO la obligación ejecutada (**Pagaré No.0003603**) dentro del proceso de la referencia, y por lo tanto cede a favor de ésta los derechos de crédito involucrados dentro del proceso, así como también las garantías reales y las garantías personales hechas efectivas por LA CEDENTE, y en general todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial. EL CESIONARIO se hace responsable y asumirá el proceso en el estado en que a la fecha de este documento se encuentra y continuará el mismo hasta su terminación. Así mismo, EL CESIONARIO se hace responsable y asumirá los gastos de parqueadero y cualquier gasto o pasivo que se hubiere causado desde la inmovilización del vehículo objeto de garantía prendaria y embargo hasta el retiro del mismo del parqueadero.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en el numeral 55 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

TERCERO: Que LA CEDENTE no se hace responsable ni frente a EL CESIONARIO, ni frente a terceros, ni en el presente, ni en el futuro, de la solvencia económica de los deudores cedidos, ni asume responsabilidad por el pago del crédito vendido, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso. manifiesta que conoce y acepta el proceso ejecutivo y el estado en que se encuentra el mismo. En especial, los gastos de parqueadero que ha generado o causado el vehículo desde la fecha en que fue inmovilizado.

De conformidad con lo arriba expuesto, elevamos a su señoría las siguientes:



PETICIONES

1.- Se sirva reconocer y tener al señor **ANDREY LEONARDO SANCHEZ LEGUIZAMON** para todos los efectos legales como **CESIONARIO** y único titular del crédito (**pagaré No.0003603**), garantías y privilegios que le correspondían a **APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S. A. "APOYAR S. A."** (hoy **SAS**) dentro del presente proceso.

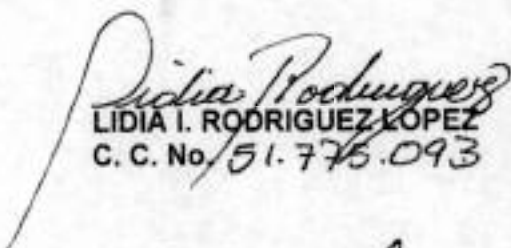
2.- En consecuencia, en adelante se sirva tener al señor **ANDREY LEONARDO SANCHEZ LEGUIZAMON** como parte demandante dentro de la presente ejecución, en reemplazo de **APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S. A. "APOYAR S. A."**

Presente el Dr. **GERMAN BOTERO GAONA**, en mi condición de apoderado de la parte actora, certificó que hemos recibido el pago de la presente cesión por parte de **EL CESIONARIO** y por lo tanto, declaro a paz y salvo con la sociedad que represento por concepto de costas procesales y/o honorarios profesionales.

Del señor Juez, Atentamente,

LA CEDENTE

EL CESIONARIO


LIDIA I. RODRIGUEZ LOPEZ
C. C. No. 51.775.093


ANDREY L. SANCHEZ LEGUIZAMON
C. C. No. 10190 56892


GERMAN BOTERO G.
C. C. No. 19.307.404
T.P. No. 32.711 C.S.J.

Documentos Anexos:

- Certificado de Representación Legal de **APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S. A. S. "APOYAR S. A. S."**





NOTARIA

47

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

El Notario 47 del Circulo de Bogota, D.C., hace constar y
escrito que antecede fué presentado personalmente por:

1) Lidia Adely Rodriguez Lopez

2) _____

Identificados con C.C. 5775093 y _____
respectivamente quienes declararon que su contenido es verdadero y
firmas y huellas puestas son suyas. El Notario certifica que las presentes

huellas fueron impresas por los declarantes
1) Lidia Rodriguez 2) _____



Autorizo el anterior reconocimiento
NOTARIO 47 DE BOGOTÁ D.C.

Indice Derecho Bogotá D.C. 26 A60. 2021



20

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/08/26

HORA: 16:29:45

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: U9d+wwSBA6

OPERACION: AB21269777

PAGINA: 1

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL
VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE
60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u
oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este
certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en
www.ccb.org.co/certificadosselectronicos

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN
SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA
CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A.S.

SIGLA : APOYAR SAS - APOYAUTOS SAS.

N.I.T. : 830.009.635-9

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/08/26

HORA: 16:29:45

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: U9d+wwSBA6

OPERACION: AB21269777

PAGINA: 2

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

MATRICULA NO: 00667622 DEL 6 DE OCTUBRE DE 1995

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :30 DE MARZO DE 2021

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

ACTIVO TOTAL : 13,328,678,634

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV CRA 45 PARALELA ORIENTAL
AUTONORTE NO 118-30 OFC 701

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :
notificacionjudicial@apoyosfinancieros.com

DIRECCION COMERCIAL : AV CRA 45 NO 118-30 OFC 701

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : servicioalcliente@apoyosfinancieros.com

CERTIFICA:

E.P. No.2760 Notaria 22 de Santafé de Bogotá del 22 de septiembre de 1995, aclarada por E.P. No. 2.928 del 04 de octubre de 1.995 de la misma Notaria, inscritas 06 de octubre de 1995 bajo el No. 511501 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A. APOYAR S.A.

CERTIFICA:

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Cert. Cap. No. 0000001 del 18 de marzo de 2005 de la Revisor Fiscal	00989868 del 5 de mayo de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0006049 del 31 de agosto de 2007 de la Notaria 24 de Bogotá D.C.	01156464 del 7 de septiembre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 2217 del 4 de mayo de	01297170 del 14 de mayo de

*** CONTINUA ***

51

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/08/26

HORA: 16:29:45

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: U9d+wwSBA6

OPERACION: AB21269777

PAGINA: 3

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

2009 de la Notaría 47 de Bogotá D.C. 2009 del Libro IX

E. P. No. 1731 del 18 de abril de 2011 de la Notaría 47 de Bogotá D.C. 01472591 del 25 de abril de 2011 del Libro IX

E. P. No. 582 del 16 de marzo de 2017 de la Notaría 47 de Bogotá D.C. 02198358 del 23 de marzo de 2017 del Libro IX

Acta No. 88 del 22 de septiembre de 2020 de la Asamblea de Accionistas 02627924 del 23 de octubre de 2020 del Libro IX

CERTIFICA:

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

La sociedad tendrá como objeto principal la originación de cartera de créditos, concediendo recursos económicos a título de mutuo a personas naturales o jurídicas, para la compra y venta de bienes muebles e inmuebles o para libre inversión, con base en garantías mobiliarias (prendarias), hipotecarias y/o quirografarias. En desarrollo de este su objeto social podrá la sociedad ejecutar todos los actos y contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento del mismo, tales como Efectuar toda clase de operaciones de crédito activas o pasivas con personas naturales o jurídicas descontar créditos, financiar para terceros la compra bienes de consumo, bienes muebles e inmuebles, con proveedores nacionales o extranjeros, hacer investigaciones de mercados en el país o en el exterior para promover el intercambio comercial; adquirir y tener títulos de participación de sociedades, asociaciones o empresas de cualquier género; invertir por tiempo determinado los medios

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/08/26

HORA: 16:29:45

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: U9d+wwSBA6

OPERACION: AB21269777

PAGINA: 4

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL
VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

disponibles de la sociedad que esta, por cualquier causa transitoria,
no requiera para sus fines, girar, descontar, aceptar, avalar, y
endosar toda clase de títulos valores e instrumentos negociables o
suscribir los contratos comerciales o civiles, necesarios para el
cumplimiento de su objeto social y en general realizar toda clase de
actos y operaciones que tengan que ver con el objeto social.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6619 (OTRAS ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS
FINANCIEROS N.C.P.)

CERTIFICA:

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$3.000.000.000,00

No. de acciones : 30.000,00

Valor nominal : \$100.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$3.000.000.000,00

No. de acciones : 30.000,00

Valor nominal : \$100.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$3.000.000.000,00

No. de acciones : 30.000,00

Valor nominal : \$100.000,00

CERTIFICA:

Gerente de la sociedad: La representación legal de la sociedad esta

*** CONTINUA ***

92

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/08/26

HORA: 16:29:45

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: U9d+wwSBA6

OPERACION: AB21269777

PAGINA: 5

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

delegada en un Gerente General, quien será el representante legal de la sociedad judicial y extrajudicialmente y será la persona encargada de administrar la compañía. El Representante Legal tendrá tres (3) suplentes que lo reemplazarán en sus faltas temporales, accidentales o absolutas y tendrán las mismas atribuciones y facultades asignadas al Gerente General.

CERTIFICA:

Por Acta No. 88 del 22 de septiembre de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de octubre de 2020 con el No. 02627924 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Cesar Eugenio Aristizabal Murcia	C.C. No. 000000019388748

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente	Del Noelia Del Pilar Alvarez Montaña	C.C. No. 000000053051132

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente	Del Juan Diego Aristizabal Bernal	C.C. No. 000001020808905

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Suplente	Del Lidia Idaly Rodriguez Lopez	C.C. No. 000000051775093

Gerente

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/08/26

HORA: 16:29:45

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: U9d+wwSBA6

OPERACION: AB21269777

PAGINA: 6

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL
VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CERTIFICA:

Funciones del Gerente General: Son atribuciones y funciones del gerente general: a) Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente como persona jurídica y hacer cumplir las disposiciones de la asamblea general de accionistas; b) Nombrar y remover a todos los empleados dependientes de la sociedad, asignarles sus correspondientes funciones y remuneraciones; c) Convocar a la asamblea general de accionistas a sesiones ordinarias y extraordinarias cuando sea el caso o cuando lo considere necesario o conveniente o cuando dicha convocatoria le sea solicitada por un número de accionistas que represente el veinticinco (25%) de las acciones suscritas; d) Nombrar los apoderados que sean necesarios para la adecuada representación de la sociedad y delegarles las atribuciones que a bien tenga, siempre y cuando tales atribuciones no sean compatibles con la naturaleza de su cargo y las limitaciones de sus propias facultades o que la delegación tienda a exonerarlo de las responsabilidades propias de sus funciones; e) Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones comprendidos dentro del objeto social, con sujeción a las limitaciones o restricciones previstas por la ley y estos estatutos; f) Presentar el balance de prueba y anualmente el balance de fin de ejercicio; g) Mantener bajo su custodia los fondos o activos de la sociedad con sujeción a las instrucciones que a este respecto le imparta la asamblea general de accionistas y la junta directiva; h) Celebrar toda clase de operaciones bancarias y comerciales con las limitaciones establecidas en los estatutos; i) Cuidar de la inversión y recaudación de los fondos de la sociedad; j) Ejercer las funciones que le delegue la asamblea y además las que le confieren los estatutos de la sociedad y aquellas que por naturaleza de su cargo le correspondan; k) Velar por que los empleados de la sociedad cumplan adecuadamente sus deberes; l

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/08/26

HORA: 16:29:45

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: U9d+wwSBA6

OPERACION: AB21269777

PAGINA: 7

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Rendir cuentas comprobadas de sus gestión cuando se lo exija la asamblea general de accionistas, al final de cada ejercicio y cuando se retire del cargo: m) Las demás que le otorgue la asamblea, la ley y los estatutos de la sociedad. PARAGRAFO: No obstante, las funciones enumeradas en el presente artículo, el gerente general o su suplente requerirá aprobación de la Asamblea General de Accionistas para llevar a cabo actos, contratos, obligaciones, enajenación o gravamen de bienes inmuebles de la sociedad, venta, garantía mobiliaria, pignoración o prenda sobre los bienes muebles de la sociedad, cuya cuantía exceda la suma de cien (100) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. No obstante, podrá suscribir garantías hipotecarias o mobiliarias a favor de la compañía sin importar la cuantía.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado sin número, del 15 de octubre de 2020, inscrito el 19 de Octubre de 2020 bajo el registro No. 00044134 del libro V, compareció German Botero Gaona identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.307.404 de Bogotá, quien, obrando en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, confiere poder especial, amplio y suficiente a la señora María Alejandra Alvarez Montaña, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.020.785.977 de Bogotá, para que obrando en nombre y representación de APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A. APOYAR S.A., realice los siguientes actos: a) Suscribir en condición de Acreedor Prendario o Acreedor Garantizado los contratos de prenda sin tenencia de acreedor (Garantía Mobiliaria), sobre los vehículos de propiedad de los correspondientes deudores prendarios o garantes o a quienes APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A. APOYAR S.A. les preste dinero. b) Inscribir ante las autoridades de tránsito y demás entidades competentes para llevar a cabo los diferentes registros automotores y

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/08/26

HORA: 16:29:45

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: U9d+wwSBA6

OPERACION: AB21269777

PAGINA: 8

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL
VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

de Garantías Mobiliarias los contratos de prenda - garantía mobiliaria
qué se refiere el literal a) anterior. c) Suscribir los formularios y
demás documentos que se requieran para celebrar los contratos,
adelantar los trámites y hacer las gestiones a qué se refieren los
literales anteriores. Se entenderá vigente el presente poder en tanto
no sea revocado expresamente o mientras no sé de las causales que la
ley establece para su terminación.

Por Documento Privado sin número, del 30 de octubre de 2020, inscrito
el 31 de Octubre de 2020 bajo el registro No. 00044249 del libro V,
compareció Juan Diego Aristizábal Bernal identificado con Cédula de
Ciudadanía No. 1.020.808.905 de Bogotá, quien, obrando en su calidad
de Suplente del Gerente General de la sociedad de la referencia,
confiere poder especial a Jenny Constanza Barrios Gordillo,
identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.012.387.838 de Bogotá y
portadora de la Tarjeta Profesional de abogado No. 262.194 del C. S.
de la J., para: a) Representar judicial o extrajudicialmente a la
sociedad APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A.S. APOYAR S.A.S. ante
cualquier autoridad judicial o administrativa en cualquier petición,
actuación, diligencia o proceso; b) Actuar como apoderado judicial
dentro de los procesos actuales y futuros en los que la sociedad sea
parte; en consecuencia, podrá conocer y examinar los expedientes y
actuaciones judiciales o administrativas de conformidad con el Decreto
196 de 1971; adelantar cualquier acto preparatorio del proceso como
solicitar medidas cautelares y pruebas extraprocesales; presentar
demandas, denuncias, derechos de petición, tutelas, solicitud de
audiencia de conciliación, entre otras; notificarse de cualquier
providencia judicial en las que se requiera a la sociedad o de
cualquier acto expedido por autoridad administrativa; solicitar
medidas cautelares, proponer y contestar excepciones, solicitar y

*** CONTINUA ***

54

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/08/26

HORA: 16:29:45

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: U9d+wwSBA6

OPERACION: AB21269777

PAGINA: 9

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

aportar pruebas dentro del proceso, solicitar y retirar oficios, despachos comisorios, desgloses, copias, títulos judiciales y demandas; solicitar terminaciones de proceso e interponer los recursos necesarios; asistir a audiencias, interrogatorios de parte, audiencias de conciliación, diligencias de secuestro y remate, presentar postura y solicitar adjudicación a nombre de la sociedad que represento; solicitar el traspaso de la propiedad de vehículos a nombre de la sociedad; suscribir acuerdos de conciliación, contratos de transacción y daciones en pago, declaraciones extraproceso para apropiación de vehículos por ejecución de garantías mobiliarias, o cualquier otra actuación necesaria para dar impulso a cada uno de los procesos. Se le otorgan todas las facultades del artículo 77 del Código General del Proceso; especialmente las de transigir, conciliar, desistir, recibir, sustituir, reasumir y realizar todos los demás actos necesarios para la efectiva protección de los intereses de la sociedad. c) Representar a la sociedad APOYOS FINANCIERO ESPECIALIZADOS S.A.S. APOYAR S.A.S. ante cualquier corporación, entidad, funcionario, empleado, y servidores de las distintas ramas del poder público y sus organismos vinculados, o adscritos, de la rama judicial y de la rama legislativa del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado, coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar y seguir hasta su terminación los procesos, actos o diligencias y actuaciones respectivas. Para que asuma la personería de APOYOS FINANCIERO ESPECIALIZADOS S.A.S. APOYAR S.A.S. ante cualquier autoridad cuando se requiera de tal modo que en ningún caso quede sin representación alguna. d) Para que transija, concilie o desista de los juicios, gestiones o reclamos en que intervenga en nombre de APOYOS FINANCIERO ESPECIALIZADOS S.A.S. APOYAR S.A.S. e) Para que acepte y firme en nombre de APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A.S. APOYAR S.A.S., garantías mobiliarias (prendarias) e hipotecarias

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/08/26

HORA: 16:29:45

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: U9d+wwSBA6

OPERACION: AB21269777

PAGINA: 10

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL
VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

otorgadas por terceros a favor de la sociedad, sin importar la
cuantía. Así mismo podrá firmar la liberación o cancelación de las
mismas.

Por Documento Privado sin número del 21 de julio de 2021, de
Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 23 de
julio de 2021, con el No. 00045666 del libro V, la persona jurídica
confirió poder especial a Gélver Andrés Lamilla Muñoz, identificado
con la cédula de ciudadanía No. 1.130.638.836 de Cali, para que
obrando en nombre y representación de APOYOS FINANCIEROS
ESPECIALIZADOS S.A.S. "APOYAR S.A.S.", realice los siguientes actos:
a) Suscribir en condición de Acreedor Prendario o Acreedor Garantizado
los contratos de prenda sin tenencia de acreedor (Garantía
Mobiliaria), sobre los vehículos de propiedad de los correspondientes
deudores prendarios o garantes o a quienes APOYOS FINANCIEROS
ESPECIALIZADOS S.A.S. "APOYAR S.A.S." les preste dinero. b) Para que
acepte y firme en nombre de APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A.S.
"APOYAR S.A.S.", garantías hipotecarias otorgadas por terceros a favor
de la sociedad, sin importar la cuantía. c) Inscribir ante las
autoridades de tránsito y demás entidades competentes para llevar a
cabo los diferentes registros automotores y de Garantías Mobiliarias
los contratos de prenda - garantía mobiliaria que se refiere el
literal a) anterior. d) Suscribir los formularios y demás documentos
que se requieran para celebrar los contratos, adelantar los trámites y
hacer las gestiones a que se refieren los literales anteriores. Se
entenderá vigente el presente poder en tanto no sea revocado
expresamente o mientras no sé de las causales que la ley establece
para su terminación.

Por Documento Privado del 23 de agosto de 2021, del Representante
*** CONTINUA ***

59

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/08/26

HORA: 16:29:45

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: U9d+wwSBA6

OPERACION: AB21269777

PAGINA: 11

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 25 de agosto de 2021, con el No. 00045841 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a David Alejandro Aponte Díaz, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.812.182 de Bogotá D.C. y portador de la Tarjeta Profesional de abogado No. 346.562, para que obrando en nombre y representación de APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A. APOYAR S.A., realice los siguientes actos: a) Representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A.S. APOYAR S.A.S. ante cualquier autoridad judicial o administrativa en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso; b) Presentar solicitudes de aprehensión por la ejecución de garantías mobiliarias (vehículos), otorgados por los deudores o favor de la sociedad APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A.S. APOYAR S.A.S.; los cuales se encuentran debidamente inscritos en el Registro Nacional de Garantías Mobiliarias, ante cualquier autoridad judicial a nivel nacional, Juzgados Civiles Municipales, Juzgados Civiles de Circuito, Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, Juzgados Promiscuos Municipales y en general ante cualquier autoridad judicial que le sea asignado el conocimiento de estos procesos. c) Actuar como apoderado judicial dentro de los procesos actuales y futuros en los que la sociedad sea parte; en consecuencia, podrá conocer y examinar los expedientes y actuaciones judiciales o administrativas de conformidad con el Decreto 196 de 1971; adelantar cualquier acto preparatorio del proceso como solicitar medidas cautelares y pruebas extraprocesales; presentar demandas, denuncias, derechos de petición, tutelas, solicitud de audiencia de conciliación, entre otras; notificarse de cualquier providencia judicial en las que se requiera a la sociedad o de cualquier acto expedido por autoridad administrativa; solicitar medidas cautelares, proponer y contestar excepciones, solicitar y aportar pruebas dentro

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/08/26

HORA: 16:29:45

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: U9d+wwSBA6

OPERACION: AB21269777

PAGINA: 12

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL
VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

del proceso, solicitar y retirar oficios, despachos comisorios, desgloses, copias, títulos judiciales y demandas; solicitar terminaciones de proceso e interponer los recursos necesarios; asistir a audiencias, interrogatorios de parte, audiencias de conciliación, diligencias de secuestro y remate, presentar postura y solicitar adjudicación a nombre de la sociedad que represento; solicitar el traspaso de lo propiedad de vehículos a nombre de la sociedad; suscribir acuerdos de conciliación, contratos de transacción y daciones en pago, declaraciones extraproceso para apropiación de vehículos por ejecución de garantías mobiliarias, o cualquier otra actuación necesaria para dar impulso a cada uno de los procesos. Se le otorgan todas las facultades del artículo 77 del Código General del Proceso; especialmente las de transigir, conciliar, desistir, recibir, sustituir, reasumir y realizar todos los demás actos necesarios para la efectivo protección de los intereses de lo sociedad. d) Representar a la sociedad APOYOS FINANCIERO ESPECIALIZADOS S.A.S. APOYAR S.A.S. ante cualquier corporación, entidad, funcionario, empleado, y servidores de las distintas ramas del poder público y sus organismos vinculados, o adscritos, de la rama judicial y de lo rama legislativa del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado, coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar y seguir hasta su terminación Los procesos, actos o diligencias y actuaciones respectivas. Para que asuma la personería de APOYOS FINANCIERO ESPECIALIZADOS S.A.S. APOYAR S.A.S. ante cualquier autoridad cuando se requiera de tal modo que en ningún caso quede sin representación alguna. El presente poder especial será inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá D. C. y permanecerá vigente, mientras no sea revocado y/o cancelado su registro.

CERTIFICA:

Por Acta No. 90 del 18 de mayo de 2021, de Asamblea de Accionistas,

*** CONTINUA ***



CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/08/26

HORA: 16:29:45

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: U9d+wwSBA6

OPERACION: AB21269777

PAGINA: 13

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de junio de 2021 con el No. 02714114 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	William Alonso Vasquez Osorio	C.C. No. 000000079809170 T.P. No. 254190- T
Revisor Fiscal Suplente	Nestor Eduardo Luque Rodriguez	C.C. No. 000000011235512 T.P. No. 147543- T

CERTIFICA:

Por Documento Privado No. SIN N. del 26 de mayo de 2021 de Representante Legal, inscrito el 31 de mayo de 2021 bajo el número 02710662 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- CESAMUS Y CIA S.A.S

Domicilio: Bogotá D.C.

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: Código CIIU 6810.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2017-08-02

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/08/26

HORA: 16:29:45

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: U9d+wwSBA6

OPERACION: AB21269777

PAGINA: 14

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL
VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 25 DE AGOSTO DE
2021

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO
1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA
EMPRESA ES Pequeña

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O
INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$2,717,835,261

*** CONTINUA ***

57

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/08/26

HORA: 16:29:45

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: U9d+wwSBA6

OPERACION: AB21269777

PAGINA: 15

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL
VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO
- CIIU : 6619

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 0

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la
información que reposa en los registros públicos de la Cámara de
Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por
su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y
cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

German Botero Gaona <germanboterogaona@hotmail.com>

Mie 02/09/2021 13:15

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (3 MB)

CESION DERECHOS LIT. MESA FORERO.pdf

Respetados señores:

Adjunto oficio en PDF aportando escrito de cesión de derechos litigiosos y certificado de cámara, proceso ejecutivo No. 1100140030 59 2009 01007 00 de APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS contra MESA FORERO SANDRA YOLIMA

Atentamente.,

GERMAN BOTERO GAONA

C. C. 19.307.404

T. P. 32.711 C. S. J.

letra
11 F

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

77889 9-SEP-21 8:37

8356-36-17



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

13 SEP 2021

A) Despacho en línea: no pidió

Operación:

El (a) despacho (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., primero (01) de octubre del dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 2009-01007-59

Se ACEPTA la CESIÓN del crédito que hace la aquí demandante APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A.S. – APOYAR S.A.S., a favor de ANDREY LEONARDO SÁNCHEZ LEGUIZAMÓN a quien se tendrá como cesionaria del crédito.

Se deja en conocimiento del demandado el nombre del nuevo acreedor para efectos de cancelación de la obligación.

Para los fines previstos en el Art. 1960 del C.C., se tiene surtida la notificación al demandado a partir de la fecha de publicación de la presente providencia por estado.

Notifíquese, (2)

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 04 DE OCTUBRE DE 2021
Por anotación en estado N° 115 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ